



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA  
 DECRETO N° 754/95  
 LEY N° 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS  
 DE LA CAPITAL FEDERAL  
 L 000262023

Rúbrica N° 579-98

Pertenece a: CAMARA ARG. DE EMPRESAS (C.A.E.C.FLA.) CAMARA  
 Domicilio: CABILDO 03816 Piso 4 Of. B

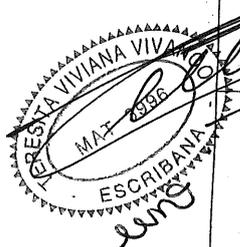
*Nilda O. de Argain*  
 NILDA O. de ARGAIN  
 Dpto. de Coordinación a/c  
 Interv. y Rúbrica de Libros

Libro: ACTAS DE ASAMBLEAS

Número de Libro: 1

Consta de: 0100 páginas

Observaciones: Sin observaciones



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA  
 DECRETO N° 754/95  
 LEY N° 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS  
 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
 L 001581204

Rúbrica N°: 578-98

Pertenece a: CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE PLAGAS (C.A.E.C.FLA.)

Domicilio: LAS HERAS 3353 Piso 1 C

Libro: ACTAS DE ASAMBLEAS

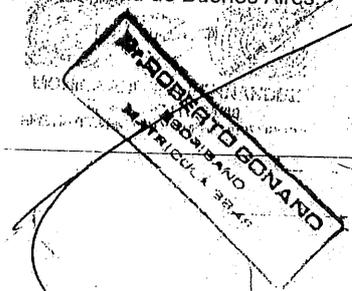
Número de Libro: 1

Consta de: 0100 páginas

Observaciones: La presente oblea rectifica a la adherida en primer término, de fecha 06/01/1998

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención de escribano habilitado para actuar en el Registro Notarial Nro. 1302 de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires 25 de Junio de 2009







## Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria n° 20

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de Octubre del 2015, siendo las 16:00hs en la casa Adolfo P. Carranza 2167 CABA, se constituye la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de la Cámara Argentina de Empresas de Control de Plagas, (CAECPLA), bajo la Presidencia de su titular Gonzalo Fariña. En primera convocatoria no habiendo el quórum necesario se decide pasar a un cuarto intermedio de UNA hora.

Siendo las 17:00hs se continúa la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria encontrándose presentes 13 (trece) socios Activos, habilitados por el Estatuto (Art 34) para votar, los cuales son nombrados a continuación por número y nombre:

- N° 50 Controlsisa de Jesús Alfredo Romero.
- N° 101 Antiplaga Norte S.R.L representante Fariña Gonzalo.
- N° 58 Pauma S.R.L representante Ferrario Ricardo.
- N° 43 Compañía Americana SA representante Valenza Javier.
- N° 120 Fumi- Line de Pablo Damián Díaz.
- N° 180 Saneamiento Güemes de Nilda Elías.
- N° 111 Fumigadora SABA S.R.L representante Adamec Gustavo.
- N° 145 Manquel Saneamiento Ambiental de Carlos Borghi.
- N° 73 Fumigaciones La Torre de Arena Fernando.
- N° 112 Servicios Integrales para el Control de Plagas de Stella Maris Quirós.
- N° 122 Fumigaciones Javier de Javier Puppo.
- N° 22 Oscar Marín y Asociados SRL representante Oscar Marín.
- N° 5 Plagas Urbanas S.R.L representante Beguy Guillermo.

Abierto el acto, el Sr. Presidente pone a consideración de los socios presentes el siguiente Orden del día:

- 1) Designación de dos socios Activos para firmar el acta
- 2) Someter a consideración la modificación de ciertos articulados del Estatuto.
- 3) Someter a consideración la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas y Dictamen del Auditor, correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de Julio del 2014 y finalizado el 30 de Junio del 2015.
- 4) Recuperación de la caída por inflación de la cuota societaria del 50%.

1) Puesto a consideración de los asociados presentes el primer punto del orden del día: ~~Designación de dos socios activos para firmar el acta, se designaron dos socios activos a tal~~, resultando electos el Sr. Gustavo Adamec y el Ing. Oscar Marín.







2) A continuación, continúa en uso de la palabra el Sr. Presidente quien pone a consideración de los aquí presentes el punto segundo del orden del día, consistente en someter a consideración la modificación de ciertos articulados del Estatuto.

Continuando en uso de la palabra el Sr. Presidente, pone en conocimiento de los aquí presentes que la modificación que se propone a los mismos, guiado por el asesoramiento Jurídico de Romano y Asociados, y que ya ha sido conocido por todos los asociados con anterioridad a este asamblea. Para una mayor claridad y comprensión de los Señores asociados se decide leer y transcribir en el acta artículo por artículo, en su redacción original y en la resultante de la modificación, lo que pasa a hacer el Sr. Presidente a continuación.

Art. 1° (Versión original): Con la denominación Cámara Argentina de Empresas de Control de Plagas (C.A.E.C.Pla.) se constituye el día 26 de junio de 1995 una entidad de carácter civil, sin fines de lucro, cuyo domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 1° (Versión modificada): Con la denominación Unión de Cámaras y Asociaciones de Buenos Aires en Manejo de Plagas Urbanas (UCABA) continua funcionando la entidad civil, sin fines de lucro, denominada originalmente con el nombre de Cámara Argentina de Empresas de Control de Plagas (C.A.E.C.Pla.), constituida el día 26 de junio de 1995, e inscrita en la Inspección General de Justicia el día 29 de abril de 1997 bajo el número 289, cuyo domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires.

Luego de un breve intercambio de ideas entre los presentes, la nueva redacción es aprobada por unanimidad de los mismos.

Art. 2° (Versión original): Son sus propósitos promover el desarrollo y el perfeccionamiento de las tareas de control de plagas en todas sus modalidades, propendiendo a la jerarquización de la actividad así como promover la defensa del Medio Ambiente con criterio fundado en los principios ecológicos. Pará dicho fin podrá nuclear a las empresas dedicadas a la actividad, representar al sector específico ante los poderes públicos, instituciones privadas del país y del exterior, resolver con carácter arbitral en toda cuestión que voluntariamente le sometan sus afiliados, concurrir mediante las delegaciones necesarias a todo evento empresarial, nacional o internacional relacionado con temas de la especialidad, colaborar y prestar asesoramiento técnico adecuado a los organismos oficiales con competencia en la actividad del área, para la elaboración de normas de funcionamiento en cualquiera de los aspectos comerciales, COMPLETAR ARTICULO, FOTOCOPIA CORTADA

Art. 2° (Versión modificada): Son sus propósitos promover el desarrollo y el perfeccionamiento de las tareas de control de plagas urbanas, en todas sus modalidades, propendiendo a la jerarquización y profesionalización de la actividad, así como promover la defensa y el desarrollo sustentable del Medio Ambiente con criterio fundado en los



*[Handwritten signature]*  
6725





principios ecológicos y en un todo conforme la legislación, tratados internacionales en la materia y Constitución Nacional. Para dicho fin podrá nuclear a las personas físicas o jurídicas relacionadas al control y manejo integrado de plagas urbanas, concurrir mediante las delegaciones necesarias a todo evento empresarial, nacional o internacional relacionado con temas de la especialidad, colaborar y prestar asesoramiento técnico adecuado a los organismos oficiales con competencia en la actividad del área, para la elaboración de normas de funcionamiento en cualquiera de los aspectos comerciales, laborales o públicos, promover la capacitación profesional del sector, crear delegaciones representativas en el país a fin de mejorar el desarrollo de la actividad, crear secretarías destinadas a satisfacer el desarrollo y la promoción de los objetivos institucionales.

Trabajar por la dignificación del sector a través de sus asociados, representar al sector ante todos los organismos estatales, promoviendo una actuación profesional y respetuosa para con las personas y el medio ambiente, propendiendo a un desarrollo sustentable de la actividad, trabajando por el bien común, agrupar, estimular y promover el mejoramiento integral de las actividades profesionales y aquellas relativas a la prestación de los servicios relacionados al sector. Desarrollar y mejorar la integración y vinculación de los socios entre sí y con las diversas instituciones públicas o intermedias, que tengan relación con la actividad, convocar de manera periódica a toda persona, física o jurídica que desempeñe la actividad relativa al presente objeto dentro de la República Argentina incentivando su participación y asociación. Atender y canalizar las inquietudes de los socios, de modo que en forma conjunta o separada puedan progresar de manera sustentable en su actividad. Esta asociación no tiene delegado el poder de policía ni de fiscalización de sus asociados. La asociación no tiene fin de lucro, y en virtud de ello no existirán utilidades a repartir entre sus asociados.

Luego de un breve intercambio de ideas entre los presentes, la nueva redacción es aprobada por unanimidad de los mismos.

Art. 3º: (Versión original) La Cámara esta capacitada para adquirir derechos y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires entre otras instituciones bancarias.

Art. 3º (Versión modificada): La Cámara está capacitada para adquirir derechos y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia adquirir todo tipo de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos o permutarlos como así también realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de su objeto social. Podrá firmar contratos de todo tipo y operar con instituciones bancarias públicas y privadas.

La Cámara no se hace responsable de los eventuales daños y perjuicios a terceros que causen sus asociados

La nueva redacción del artículo es aprobada por la unanimidad de los asociados presentes.







Art. 4° (Versión original): El patrimonio de la Cámara se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiriera en lo sucesivo por cualquier título, y de los recursos que obtenga por: 1. Las cuotas que abonen las entidades afiliadas; 2. Las rentas de sus bienes; 3. Las donaciones, herencias, legados y subvenciones; 4. El producto de beneficios, rifas, festivales y de cualquier otro ingreso que pueda obtener lícitamente.

Art. 4° (Versión modificada): El patrimonio de la Cámara se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiriera en lo sucesivo por cualquier título, y de los recursos que obtenga por: 1. Las cuotas que abonen las entidades afiliadas; 2. Las rentas de sus bienes; 3. Las donaciones, herencias, legados y subvenciones; 4. El producto de beneficios, eventos y de todo otro ingreso que pueda obtener lícitamente de acuerdo con el carácter no lucrativo de la institución.

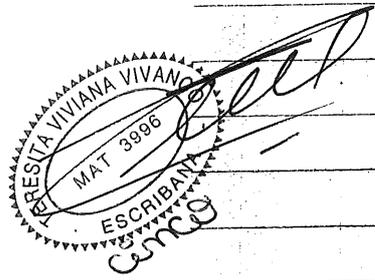
La nueva redacción es aprobada por unanimidad.

Art. 5° (Versión original): La Cámara esta constituida por personas físicas y/o entidades de primer grado reconocidas o no por los organismos oficiales nacionales, provinciales y municipales, que se dediquen a las actividades relacionadas con el control de plagas en todas sus modalidades, y defensa y preservación del medio ambiente. Podrán integrar la Cámara las entidades en trámite de obtención de personería jurídica. Se establecen las siguientes categorías de asociados:

a) Fundadores: Serán asociados fundadores las personas físicas y/o sociedades comerciales y/o entidades de primer grado que figuren como tales en el Acta Constitutiva de la entidad. Tendrán derecho a voz y un voto, y gozarán de todos los derechos y servicios que preste la Cámara. Los asociados fundadores podrán integrar la Comisión Directiva. Cumplido el término de seis años en la Comisión Directiva gozarán de la exención en el pago de la cuota social. Asimismo aquellos fundadores que permanezcan diez años como asociados, hayan estado o no en Comisión Directiva, gozarán de la misma exención.

b) Activos: Serán asociados activos las personas físicas y/o sociedades comerciales y/o entidades de primer grado tengan o no personería jurídica que se dediquen con algunas de las actividades relacionadas con el control de plagas en todas sus modalidades y defensa y preservación del medio ambiente, y reúnan la condición de poseer la correspondientes habilitación municipal, cualquiera sea la jurisdicción a la cual pertenezcan. Tendrán derecho a voz y voto y gozarán de todos los derechos y servicios que preste la Cámara. Deberán pagar la cuota de afiliación a que se refiere el artículo 9°no. Cumplidos veinticinco años dentro de la entidad los asociados están exentos del pago de la cuota social.

c) Asistentes: Serán asociados asistentes las personas físicas y/o sociedades comerciales y/o entidades de primer grado que no reúnan los requisitos para ser asociados activos. Tendrán derecho a voz en las asambleas, pero no gozarán del derecho a voto, ni a ser elegidos para integrar cargos sociales. Gozarán de todos los derechos y servicios que preste la Cámara. Deberán pagar la cuota de afiliación a que se refiere el art. 9° del Estatuto. Tendrán un año para dar cumplimiento







con los requisitos exigidos a los asociados activos y acceder a esta categoría. De no cumplimentarse con la circunstancia antes expuesta quedarán fuera de la entidad.

d) Adherentes: Serán asociados adherentes las personas físicas y/o sociedades comerciales y/o entidades de primer grado que no se dediquen a la actividad de control de plagas. Tendrán derecho a voz en las asambleas, pero no gozarán del derecho a voto, ni a ser elegidos para integrar cargos sociales. Gozarán de todos los derechos a servicios que preste la Cámara. Deberán pagar la cuota de afiliación a que se refiere el art. 9° del Estatuto.

e) Honorarios: Serán asociados honorarios toda persona jurídica o física que se hubiera distinguido por su notable contribución a las actividades relacionadas con el control de plagas y defensa del medio ambiente, y que por sus méritos sea designada por la Asamblea General Ordinaria. Tendrán además las atribuciones que le delegue la Comisión Directiva.

Art. 5° (Versión modificada): La Cámara estará integrada por personas físicas o jurídicas, cuyo objeto principal, en caso de entidades comerciales, sea estrictamente el relativo al control y manejo integrado de plagas urbanas.

Se establecen las siguientes categorías de asociados:

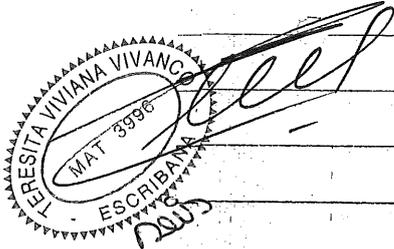
a) Activos: Serán asociados activos las personas físicas o jurídicas cuyo objeto principal, sea estrictamente el relativo al control y manejo integrado de plagas urbanas y defensa y preservación del medio ambiente, y reúnan la condición de poseer la correspondiente habilitación, cualquiera sea la jurisdicción a la que pertenezcan. Tendrán derecho a voz y voto y gozarán de todos los derechos y servicios que preste la Cámara. Deberán pagar la cuota de afiliación a la que se refiere el artículo 9no.

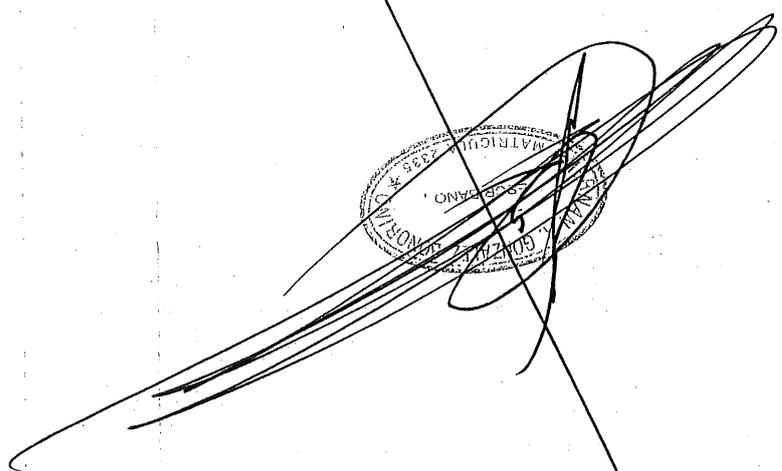
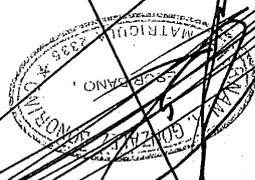
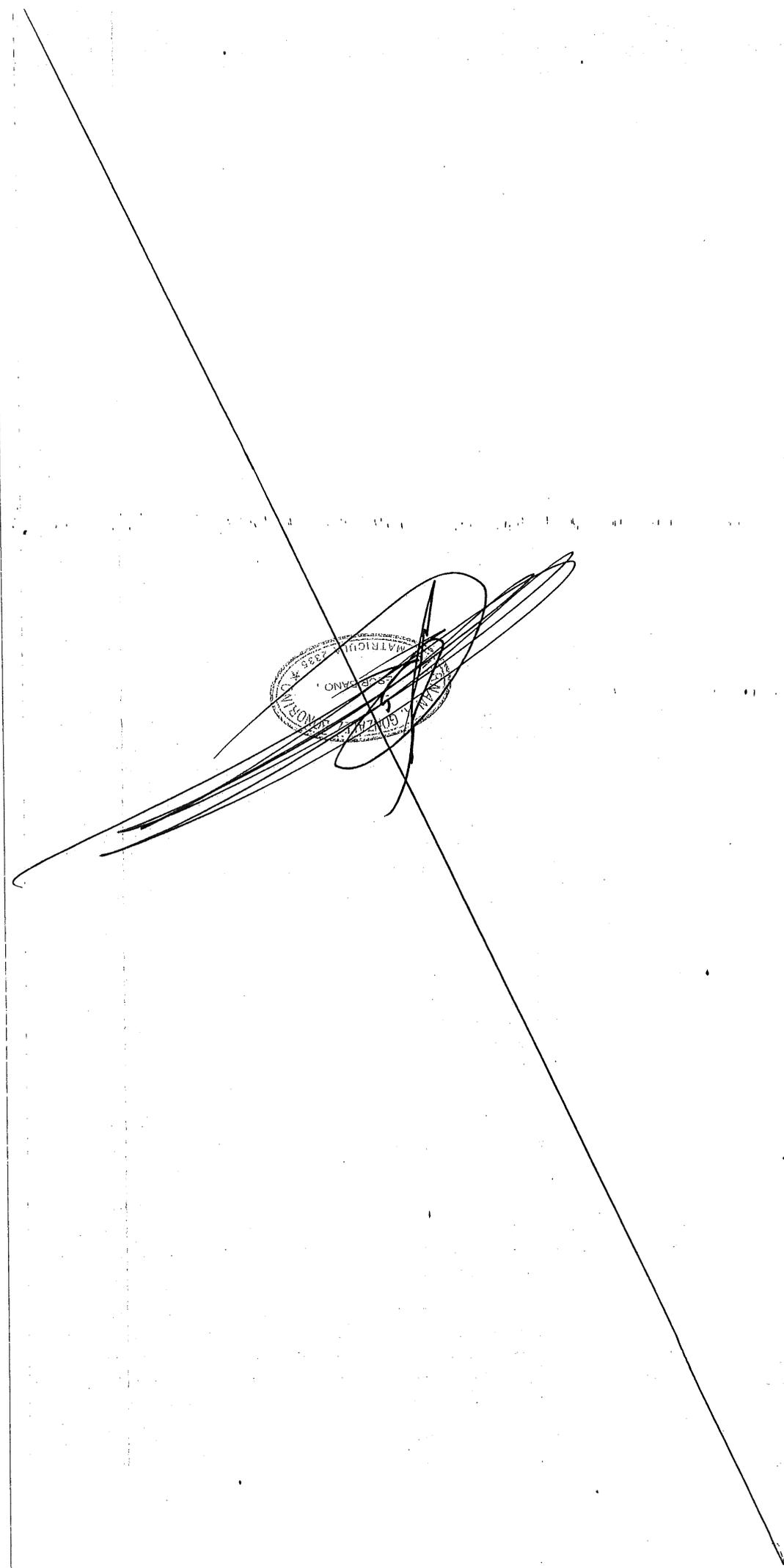
b) Adherentes: Serán asociados adherentes las personas físicas y/o jurídicas, que no se dediquen a la actividad de control de plagas, pero cuya actividad se relacione con el objeto de la Cámara. Tendrán derecho a voz en las asambleas, pero no gozarán de derecho a voto, ni a ser elegidos para integrar cargos sociales. Gozarán de todos los derechos y servicios que preste la Cámara. Deberán pagar la cuota de afiliación a que se refiere el artículo 9no. del Estatuto.

c) Honorarios: Serán asociados honorarios toda persona jurídica o física que se hubiera distinguido por su notable contribución a las actividades relacionadas con el control de plagas y defensa del medio ambiente, y que por méritos sea designada por la Asamblea General Ordinaria. Tendrán todas las atribuciones que le delegue la Comisión Directiva.

La nueva redacción con las distintas categorías de asociados es aprobada por unanimidad.

A renglón seguido el Sr Presidente pone a consideración el Artículo 6°) en su versión original, cuyo tenor es el siguiente: Art. 6° (Versión original): Las personas físicas, sociedades comerciales o entidades de primer grado que integran la clase de asociados adherentes, si obtienen los







requisitos exigidos podrán incorporarse a la categoría de asociados activos, previa resolución de la Comisión Directiva, en cuyo caso tendrán los mismos derechos y atribuciones que los que le corresponden a esta última categoría.

El mismo, es reformado de la siguiente manera: Art. 6° (Versión modificada): Las personas físicas, jurídicas, o entidades de primer grado que integren la clase de asociados adherentes, si obtienen los requisitos exigidos podrán incorporarse a la categoría de asociados activos, previa resolución de la Comisión Directiva, en cuyo caso tendrán los mismos derechos y atribuciones que los que le corresponden a esta última categoría. La nueva redacción es aprobada por unanimidad de socios presentes.

Se pasa a considerar el artículo séptimo de los estatutos sociales, cuya redacción actual es la siguiente: Art. 7° (Versión original): Las personas físicas o jurídicas que deseen afiliarse deberán solicitarlo a la Comisión Directiva por escrito, abonar la cuota de afiliación y acompañar:

a) Personas físicas: Documento de Identidad, documentación acreditativa de la actividad que desarrolla en relación al control de plagas o medio ambiente, títulos profesionales en caso que corresponda, constancia autenticada de habilitación municipal cuando corresponda.

b) Asociaciones:

1. Copia del Acta de Asamblea en que se resolvió su incorporación a la Cámara, y datos personales de su representante;

2. Copia del Acta de Constitución;

3. Ejemplar de Estatutos, y en su caso, del Reglamento;

4. Ejemplar de la Memoria y Balance del último ejercicio;

5. Nomina de sus autoridades sociales;

6. Fijación del domicilio especial;

7. Acreditación, en su caso, de la personería jurídica;

8. Copia de Acta de designación de delegados ante la Cámara;

9. Nomina de asociados pertenecientes a la entidad;

10. Constancia de habilitación municipal cuando corresponda

Todos estos documentos deberán ser debidamente autenticados

c) Sociedades comerciales: igual documentación que la requerida en el punto b).

La nueva redacción del artículo es la siguiente:







Art. 7° (Redacción modificada): Las personas físicas o jurídicas que deseen afiliarse deberán solicitarlo a la Comisión Directiva por escrito, abonar la cuota de afiliación y acompañar:

a) Personas físicas: Documento de Identidad, documentación acreditativa de la actividad que desarrollan en relación al control de plagas o medio ambiente, títulos profesionales en caso que correspondan, constancia de habilitación.

b) Asociaciones:

1. Constancia de la decisión del ente de incorporarse a la Cámara, y datos personales de su representante;

2. Copia del Acta de Constitución;

3. Ejemplar de Estatutos, y en su caso, del Reglamento;

4. Acta de designación de sus autoridades sociales;

5. Fijación del domicilio especial;

6. Acreditación, en su caso, de la personería jurídica;

7. Copia del Acta de designación de delegados ante la Cámara.

8. Constancia de habilitación.

9. Constancia de inscripción ante los organismos fiscales.

c) Sociedades comerciales: igual documentación que la requerida en el punto b).

La nueva redacción del artículo es aprobada por unanimidad de socios presentes.

A continuación, se transcribe el artículo noveno en su redacción original:

Art. 9° (Versión original): La afiliación anual vence el 31 de diciembre de cada año, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria la fijación de la cuota de afiliación. Corresponde también a la Asamblea la fijación de cuotas extraordinarias, si las hubiera, la percepción de la cuota de afiliación anual será en doce cuotas mensuales y consecutivas, con fecha de vencimiento el 10 de cada mes.

Se aprueba la nueva redacción del artículo noveno, que queda redactado como sigue:

Art. 9° (Versión modificada): Corresponde a la Asamblea General Ordinaria la fijación de la cuota de afiliación, la fijación de cuotas anuales ordinarias y extraordinarias, si las hubiera. La percepción de la cuota de afiliación anual será en doce cuotas mensuales y consecutivas con fecha de vencimiento los días 10 de cada mes. Se aprueba por unanimidad





Se pasa a considerar el artículo décimo, que establece la cesantía por morosidad de los asociados.

Art. 10° (Versión original): La Comisión Directiva decretará la cesantía por morosidad de los afiliados, si una vez vencido el plazo de 60 días, lo que se hará saber por carta certificada con aviso de recepción, dejara de pagar dicho importe.

Art. 10° (Versión modificada): La Comisión Directiva decretará la cesantía por morosidad de los asociados. El asociado que se atrase en el pago de tres cuotas ordinarias, o de cualquier otra contribución establecida, o incumpla las obligaciones asumidas con la Cámara, será notificado fehacientemente en su obligación de ponerse al día con la Tesorería social. Pasado un mes de la notificación sin que hubiere regularizado su situación, la Comisión Directiva podrá decidir su exclusión. La pérdida de la calidad de asociado implica también la pérdida de la antigüedad. Su reincorporación le impide al reincorporado sumar la antigüedad de su eventual ciclo anterior.

Luego de un breve intercambio de opiniones entre los asociados presentes, la nueva redacción es aprobada por unanimidad.

A continuación, el Sr. Presidente pone a consideración de los presentes la modificación del art. 11° de los estatutos sociales:

Art. 11° (Versión original): Los asociados fundadores, activos, asistentes y adherentes están obligados a pagar la cuota de afiliación, ordinaria y extraordinaria, que fije la Asamblea. Los honorarios están eximidos del pago de dicho importe.

Se propone su modificación a tenor del siguiente texto, conforme a las nuevas categorías de asociados, aprobándose por unanimidad; Art. 11° (Versión modificada): Los asociados activos y adherentes están obligados a pagar la cuota de afiliación, ordinaria y extraordinaria, que fije la Asamblea. Los honorarios están eximidos del pago de dicho importe.

Se propone la modificación del art. 13°, cuya actual redacción es la siguiente:

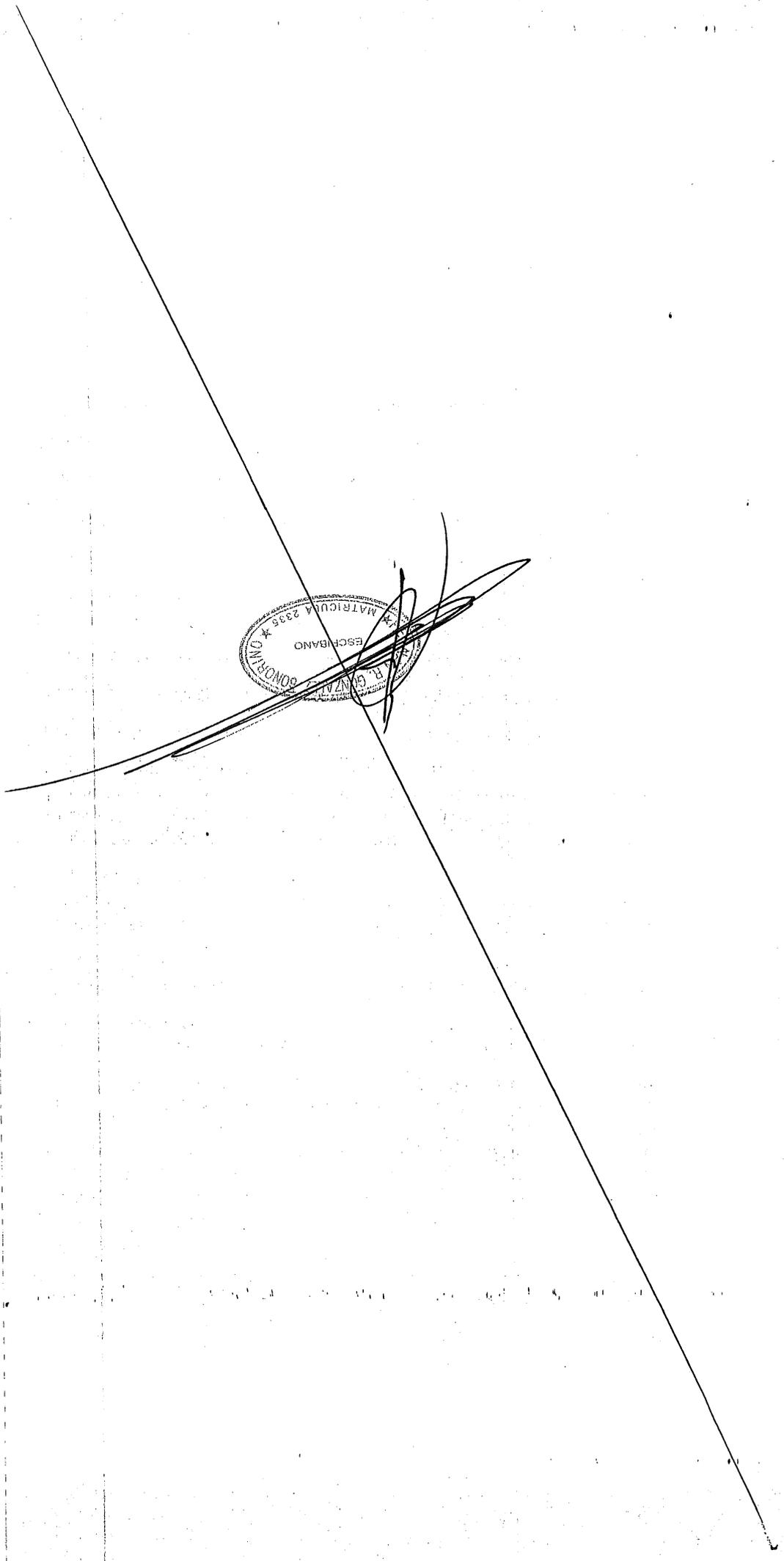
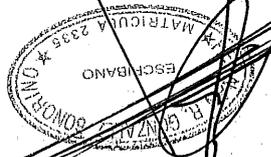
Art. 13° (Versión original): Los asociados activos tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

- a) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan.
- b) Cumplir las demás obligaciones impuestas por los Estatutos, los reglamentos y las resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva.
- c) Tendrán voz y voto en las Asambleas, y elegir y ser elegido para integrar los órganos sociales.
- d) Nombrar delegados para ocupar cargos sociales y su representación en asambleas.
- e) Gozar de los beneficios que otorga la Cámara.

La nueva redacción del artículo queda redactada de la siguiente manera:

Art. 13°: Los asociados activos tendrán las siguientes obligaciones y derechos:







## Obligaciones:

- a) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan.
- b) ) Cumplir las demás obligaciones impuestas por los Estatutos, los reglamentos y las resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva, y los compromisos que contraiga con la asociación.
- c) Acatar las resoluciones de los órganos sociales, sin perjuicio del derecho de recurrir contra ellas en la forma prevista por este estatuto y por las leyes vigentes.
- d) Mantener actualizado el domicilio, notificando fehacientemente cualquier cambio del mismo.
- e) Mantener actualizadas las habilitaciones específicas de la actividad.

## Derechos:

- a) Tendrán voz y voto en las Asambleas, y derecho de elegir y ser elegido para integrar los órganos sociales. A estos últimos efectos, se establece la necesidad de contar con dos años de antigüedad para ser elegido en el primer cargo de cada órgano, contado a partir del ingreso en calidad de socio de la entidad, a fin de lograr la capacitación y compromiso de los asociados en el desempeño de los cargos directivos del ente. Asimismo se establece la necesidad de contar con una antigüedad mínima de un año en la Comisión Directiva para aspirar a los cargos de Presidente, Vicepresidente, Vicepresidente segundo y Secretario.
- b) Nombrar delegados para ocupar cargos sociales y su representación en asambleas.
- c) Gozar de los beneficios que otorga la Cámara.
- d) Utilizar los servicios de la asociación en las condiciones estatutarias y reglamentarias.
- e) Proponer a la Comisión Directiva y a la Asamblea las iniciativas por escrito que crean convenientes al interés social.
- f) Solicitar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria de conformidad con las normas estatutarias.
- g) Tener libre acceso a las constancias del libro de registro de asociados.
- h) Solicitar información sobre las constancias de los demás libros
- i) Usar la Membrecía de la Cámara en su papelería empresarial.
- j) Solicitar por escrito a la Comisión Directiva una licencia por eximición del pago de las cuotas sociales hasta un plazo máximo de seis (6) meses siempre que la causa lo justifique ampliamente, a consideración de la Comisión Directiva. Durante la licencia el socio no podrá concurrir al local sin razón atendible pues su presencia en el mismo significa la reanudación de sus obligaciones para la asociación. Dicha causal solo podrá fundarse en la disminución inculpable de tareas y grave crisis







económica de su empresa, debidamente probada y fundada, suspendiéndose a su respecto todo tipo de derecho político durante dicho periodo.

Se aprueba por unanimidad de asociados presentes.

El original art. 14° de los estatutos sociales es eliminado, pasando por lo tanto el texto del artículo quince de los estatutos sociales, a formar parte del 14. Se aprueba por unanimidad.

A consideración se pasa a considerar el artículo 17 de los estatutos sociales, que prevé las conductas susceptibles de ser sancionadas. En su nueva redacción, este artículo pasa a ser el N° 16.

Art. 17 (redacción original): Podrá sancionarse al afiliado que violara los presentes estatutos, o que su conducta fuere perjudicial a sus intereses sociales. Según la falta, el afiliado podrá ser apercibido, suspendido o expulsado. Para ello se necesitará que la Comisión Directiva cuente con el quórum que establece el artículo 24 in fine. El voto será secreto y se requerirá para la aplicación de las medidas que la resolución sea aprobada por las dos terceras partes del número de los miembros de la Comisión Directiva presentes. En todos los casos el afiliado afectado podrá interponer dentro de los treinta días de ser notificado fehacientemente de la resolución de la Comisión Directiva el recurso de apelación, por solicitud fundada. La primera Asamblea a realizarse tratará la misma y podrá revocar la medida aplicada con el voto de los dos tercios de los presentes. La votación será secreta con abstención del miembro afectado correspondiente.

Art. 16 (Versión modificada): Podrá ser sancionado el socio que viole los presentes estatutos o que su conducta fuere perjudicial a los intereses sociales. Según la falta, el socio podrá ser apercibido, suspendido o excluido. Para ello se necesitara que la Comisión Directiva cuente con el quórum que establece el art. 23. Las sanciones se graduaran de acuerdo a la gravedad de la falta ya las circunstancias del caso y por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; 2) Cualquier otro acto que perjudique moral o materialmente a la institución; 3) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales. Asimismo, se podrá sancionar al asociado que en el ejercicio de su actividad de control de plagas, contravenga los parámetros ecológicos o regulatorios de cualquier especie relativos a la actividad, incurriendo así en un incumplimiento de sus obligaciones en cuanto prestador del servicio por lo cual haya sido denunciado y sancionado y/o condenado por la autoridad de aplicación y/o tribunal de cualquier fuero.

La nueva redacción es aprobada por unanimidad.

A renglón seguido, se pasa a considerar el artículo 18 de los estatutos, que prevé las autoridades de la Cámara: Art. 18°: De acuerdo con las funciones, atribuciones y deberes asignados por este estatuto, las autoridades de la Cámara se constituyen por los órganos sociales, siguientes: a) Asamblea de asociados; b) Comisión Directiva; c) Comisión Revisora de Cuentas.





Continúa diciendo el Sr. Presidente, que este artículo es reemplazado en el estatuto modificado por el nuevo artículo 17°, cuya modificación más importante es la introducción del Consejo de Ex Presidentes, con facultades consultivas. A continuación, se reproduce el artículo N° 17 en su totalidad:

Art. 17°: De acuerdo con las funciones, atribuciones y deberes asignados por este estatuto, las autoridades de la Cámara se constituyen por los órganos sociales siguientes: a) Asamblea de asociados; b) Comisión Directiva; c) Comisión Revisora de Cuentas; d) Consejo de ex presidentes. Para ser miembro titular o suplente de la Comisión Directiva ó de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere, además de los requisitos de antigüedad descriptos en el art. 13: a) Ser mayor de edad; b) encontrarse al día con la tesorería social; c) los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta, no podrán serlo hasta 10 años después de su rehabilitación; d) los fallidos por quiebra causal o los concursados, no podrán serlo hasta 5 años después de su rehabilitación; e) los directores o administradores de sociedades cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, no podrán serlo hasta 10 años después de su rehabilitación; f) los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos, no podrán serlo hasta diez años después de cumplir la condena; g) los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondo, y delito contra la fe pública, no podrán serlo hasta 10 años después de cumplida la condena; h) los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades, no podrán serlo hasta 10 años después de cumplida la condena respectiva.

Las reuniones de Comisión Directiva podrán ser realizadas en forma no presencial, siempre que el quórum de las mismas se configure con la presencia física en el lugar de celebración de los integrantes necesarios para ello. El resto de los miembros de la Comisión Directiva que asistan no presencialmente, deberán hacerlo por medio audiovisual, cuyo domicilio electrónico se encuentre registrado ante la entidad.

La convocatoria a las Asambleas y reuniones de la Comisión Directiva podrá realizarse por medio de correo físico o electrónico. En caso de no obtenerse la confirmación de su recepción, emitida por el asociado o miembro de la Comisión Directiva, dentro de los cinco días corridos desde la remisión, deberá convocarse a los asociados o miembros de la Comisión Directiva por circulares, con una anticipación de por lo menos veinte días corridos a la celebración del acto.

A los efectos descriptos, cada asociado deberá constituir una casilla de correo electrónico, por ante la entidad.

El Consejo de Ex Presidentes será un órgano exclusivamente consultivo, integrado por todos los ex Presidentes de la Cámara, en tanto continúen siendo socios activos de la misma.

Su única función será el asesoramiento a todos los demás órganos sociales en el decurso de sus actividades, sin que dicho asesoramiento sea vinculante en forma alguna.

La redacción del artículo 17° es aprobada por la unanimidad de asociados aquí presentes.



dece





A continuación, se pasa a considerar el artículo 19 de los estatutos sociales, cuya actual redacción es la siguiente:

Art. 19° (redacción original): La Cámara será dirigida y administrada por una Comisión Directiva, compuesta de ocho (8) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y dos (2) Vocales. Habrá, además, dos (2) vocales suplentes. El mandato durara 3 (tres) ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. Todos los cargos de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas serán de carácter honorario.

Esta redacción, es modificada quedando redactado el nuevo artículo 18 de la siguiente manera:

Art. 18°: (Redacción modificada): La Cámara será dirigida y administrada por una Comisión Directiva, compuesta de nueve (9) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente primero, Vicepresidente segundo, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y dos (2) Vocales. Habrá, además, dos (2) vocales suplentes. El mandato durara 2 (dos) ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. Todos los cargos de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas serán de carácter honorario.

La reelección será llevada a cabo bianualmente en su totalidad.

Los Vocales Suplentes reemplazarán por orden de lista a los titulares hasta la próxima Asamblea Anual Ordinaria en caso de renuncia, muerte, licencia, o enfermedad o cualquier otro impedimento que cause la separación de un titular, con iguales derechos y obligaciones. Si el número de miembros de la Comisión Directiva quedare reducido a menos de la mitad mas uno de la totalidad, la Comisión Directiva en minoría deberá convocar dentro de los quince días a asamblea, a fin de recomponer el órgano de administración designando a los miembros faltantes.

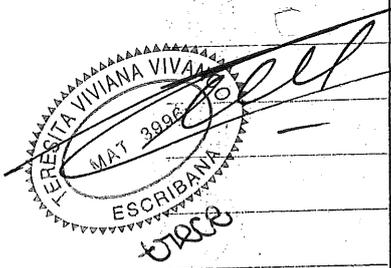
Se aprueba por unanimidad.

A continuación, se trata la modificación del art. 20° de los estatutos, que regula la Comisión revisora de cuentas. La redacción original de este artículo es la siguiente:

Art. 20° (Redacción original): La Comisión Revisora de Cuentas se encargará de fiscalizar y controlar la administración social. Se integra con un miembro titular y un miembro suplente. El mandato de los mismos durará tres años.

Por unanimidad de asociados se aprueba la nueva redacción del artículo, que quedará redactado de la siguiente manera, reduciéndose la duración en el cargo de sus integrantes a un año:

Art. 19° (Redacción modificada): La Comisión Revisora de Cuentas se encargará de fiscalizar y controlar la administración social. Se integra con un miembro titular y un miembro suplente. El mandato de los mismos durará un año.





*[Handwritten scribbles and lines crossing the stamp]*



El Señor Presidente, propone se pase a considerar la modificación al art. 22° de los estatutos sociales, el cual en su actual redacción establece:

Art. 22° (Redacción original): Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria por simple mayoría de votos, por lista completa, según lo previsto en el Reglamento General de Comicios creado al efecto. Tanto la Comisión Directiva como la Comisión Revisora de Cuentas se renuevan en su totalidad al término de los mandatos.

La nueva redacción es la siguiente:

Art. 21 (Redacción modificada): Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria por simple mayoría de votos, por lista completa. Tanto la Comisión Directiva como la Comisión Revisora de Cuentas se renuevan en su totalidad al término de sus mandatos.

La elección de sus miembros será por simple mayoría de los votos emitidos y declarados válidos por la Asamblea. Las listas de candidatos suscriptas por los propuestos con designación de apoderados y constitución de domicilio especial, deberán ser presentadas a la Comisión Directiva como mínimo con ocho (8) días hábiles de anticipación a la realización del acto asambleario. La misma resolverá su aceptación o rechazo, según que los candidatos propuestos se hallaren o no dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias en vigencia. En este último supuesto, la Comisión Directiva deberá correr traslado al apoderado de la lista observada, por el término de cuarenta y ocho horas hábiles, a fin de reemplazar los candidatos observados o subsanar las irregularidades advertidas. La oficialización de la lista deberá efectuarse como mínimo dentro de las 24 horas anteriores a la iniciación de la Asamblea, dejando constancia en el acta de la Reunión de Comisión Directiva.

La nueva redacción es aprobada por unanimidad de socios presentes.

Acto seguido, el Señor Gonzalo Fariña, propone a los aquí presentes se pase a considerar la modificación al art. 24° de los estatutos sociales, el cual en su actual redacción establece:

Art. 24° (Redacción original): Las sesiones de la Comisión Directiva se celebrarán una vez cada siete días. Las reuniones de la Comisión Directiva se celebraran una vez cada siete días. Las reuniones de la Comisión Directiva se celebraran con la presencia de la mayoría simple de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de presentes.

Art. 23 (Redacción modificada): Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán con la presencia de la mayoría simple de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones mayoría simple. Para supuesto de empate el voto del Presidente debe computarse como doble. Las reuniones de Comisión Directiva podrán ser realizadas en forma no presencial, siempre que el quórum de las mismas se configure con la presencia física en el lugar de celebración de los integrantes necesarios para ello. La convocatoria a reuniones de Comisión Directiva podrá realizarse por medio de correo físico o electrónico, siendo válida la confirmación de recepción







como mecanismo de notificación. En caso de no obtenerse la confirmación de su recepción, parte del miembro de la Comisión Directiva, dentro de los dos días corridos desde la remisión, deberá convocarse por circulares, con una anticipación de por lo menos dos días corridos a la celebración del Actó. A los efectos descriptos, cada asociado deberá constituir una casilla de correo electrónico, por ante la entidad donde serán validas las comunicaciones cursadas y la confirmación electrónica del sistema como notificación fehaciente.

La Comisión Directiva se reunirá se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez por mes, por citación de su presidente y extraordinariamente cuando lo soliciten tres de sus miembros, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco días hábiles de efectuada la solicitud.

La nueva redacción del artículo es aprobada por unanimidad de miembros presentes.

A continuación, se pasa a considerar la reforma del artículo 25 de los estatutos sociales que en su redacción actual establece:

Art. 25° (Redacción original): Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a) dirigir los trabajos de la Cámara y tomar las medidas conducentes para afirmar sus principios; b) ejecutar las resoluciones de la Asamblea; cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los Reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo a dar cuenta a la Asamblea mas próxima que se celebre; c) Dirigir la administración de la Cámara, nombrar y remover a los empleados que sean necesarios para la administración; d) Formar el presupuesto anual de sus gastos ordinarios y autorizar todo gasto extraordinario; e) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias; f) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar a la Cámara; g) Apercibir, suspender y expulsar a los asociados; h) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarles sueldos, determinar las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos; y) Cobrar y percibir cuanto por cualquier causa se adeudara a la Cámara; j) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Órgano de Fiscalización, k) Realizar los actos especificados en los artículos 1881 y concordantes del Código Civil, aplicables a su carácter jurídico con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación y constitución de gravámenes sobre inmuebles, en que será necesario la previa autorización de la Asamblea; l) Resolver toda cuestión que este comprendida dentro de los propósitos de la Cámara, y a los fines para los que se ha constituido; ll) Designar representantes ante organismos o entidades oficiales o privadas del país o del extranjero; m) Otorgar poderes de representación para actuar ante la justicia, administración nacional y entidades bancarias; n) Designar subcomisiones de trabajo.

Art. 24° (Redacción modificada): Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a) dirigir los trabajos de la Cámara y tomar las medidas conducentes para afirmar sus principios; b) ejecutar las resoluciones de la Asamblea; cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los Reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo a dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre; c) Dirigir la administración de la Cámara, nombrar y remover a los empleados que sean necesarios para la administración; d) Formar el presupuesto anual de sus gastos ordinarios y







autorizar todo gasto extraordinario; e) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias; f) Resolver la admisión o rechazo, por acto fundado, de los que soliciten ingresar a la Cámara. En caso de rechazo, previo dictamen de la Comisión de Ética de la entidad; g) Apercibir, suspender o expulsar a los asociados; h) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarles sueldos, determinar las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos; y) Cobrar y percibir cuanto por cualquier causa se adeudara a la Cámara; j) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Órgano de Fiscalización, k) Realizar los actos especificados en el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, aplicables a su carácter jurídico con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación y constitución de gravámenes sobre inmuebles, en que será necesario la previa autorización de la Asamblea; l) Resolver toda cuestión que este comprendida dentro de los propósitos de la Cámara, y a los fines para los que se ha constituido; ll) Designar representantes ante organismos o entidades oficiales o privadas del país o del extranjero; m) Otorgar poderes de representación para actuar ante la justicia, administración nacional y entidades bancarias; n) Designar subcomisiones de trabajo; ñ) Crear un Comité de Ética, con facultades consultivas a la Comisión Directiva; o) Elevar a la Asamblea, para su aprobación, las reglamentaciones internas que se consideren a los efectos de mejor desenvolvimiento de sus finalidades; p) Resolver, con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros titulares, la adhesión o afiliación a una asociación de grado superior; q) Las nuevas autoridades que asuman cargos en la Comisión Directiva deberán presentar un plan de gestión para el periodo para el que asumen.

La nueva redacción del artículo es aprobada por unanimidad de votos presentes.

Acto seguido, el Señor Gonzalo Fariña, propone a los aquí presentes se pase a considerar la modificación al art. 26° de los estatutos sociales, reglamentario del funcionamiento de la Comisión Revisora de Cuentas, el cual en su actual redacción establece:

Art. 26° (Redacción original): La Comisión Revisora de Cuentas tendrá las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las demás que le confieren los Estatutos: a) Examinar los libros y documentos de la Cámara cuando lo juzgue conveniente; b) Fiscalizar la administración verificando frecuentemente el estado de caja y demás valores de la entidad; c) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario y Balance a presentar en la Asamblea; d) Estarán facultados para proponer a la Comisión Directiva las reformas que juzgue conveniente introducir en el sistema de contabilidad; tendrán el deber de examinar todos los asuntos que la misma o los que la Presidencia los destine, aconsejando el procedimiento cuya adopción consideren conveniente.

Se aprueba la modificación del artículo, por unanimidad de votos, que con número 25° se transcribe a continuación:

Art. 25° (Redacción modificada): La Comisión Revisora de Cuentas tendrá las siguientes atribuciones: a) Examinar los libros y documentos de la Cámara cuando lo juzgue conveniente; b) Fiscalizar la administración verificando frecuentemente el estado de caja y demás valores de la





entidad; c) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario y Balance a presentar en la Asamblea; d) Estarán facultados para proponer a la Comisión Directiva las reformas que juzgue conveniente introducir en el sistema de contabilidad; tendrán el deber de examinar todos los asuntos que la misma o los que la Presidencia les destine, aconsejando el procedimiento cuya adopción consideren conveniente; e) Asistir con voz a las sesiones del órgano directivo cuando lo considere conveniente; f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo el órgano directivo; g) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia, cuando se negare a ello la Comisión Directiva; h) En su caso, vigilar las operaciones de liquidación de la sociedad y el destino de los bienes sociales. La Comisión Revisora de Cuentas cuidará ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social, siendo responsable por los actos de la Comisión Directiva violatorios de la ley o del mandato social, si no dan cuenta del mismo a la Asamblea correspondiente, o en su actuación posterior a esta, si quiere ocultando dichos actos. Deberán sesionar al menos una vez por mes, y en sus reuniones deberán labrarse actas en un libro rubricado al efecto. Si por cualquier causa quedara acéfalo, la Comisión Directiva deberá convocar, dentro de (15) días a Asamblea para su integración.

A continuación, a instancias del Sr. Presidente se pasa a considerar el art. 27° de los estatutos.

Art. 27° (Redacción original): El Presidente, y en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente el Vicepresidente, tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) Presidir la Comisión directiva y las asambleas; b) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva al igual que los demás miembros del cuerpo. En caso de empate, votara nuevamente para desempatar; c) Firmar con el Secretario las Actas de las Asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y toda la documentación de la entidad; d) Autorizar con el Tesorero las órdenes de pago y extracción de fondos. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescriptos por este Estatuto; e) Velar por la buena marcha y administración de la Cámara, observando y haciendo observar el Estatuto, reglamentos y resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva; f) Ejercer la representación de la Cámara; g) Convocar a sesión ordinaria y extraordinaria a la Comisión Directiva y proponer los asuntos que deban tratarse; h) Tomar las medidas urgentes que reclame la marcha de la entidad, debiendo convocar inmediatamente a la Comisión Directiva para su confirmación.

El artículo es reemplazado por el siguiente:

Art. 26° (Redacción modificada): El Presidente, y en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente el Vicepresidente en ejercicio tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) Presidir la Comisión Directiva y las Asambleas; b) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva al igual que los demás miembros del cuerpo. En caso de empate, el voto del mismo vale doble; c) Firmar con el Secretario las Actas de las Asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y toda la documentación de la entidad; d) Autorizar con el Tesorero las órdenes de pago y extracción de fondos. No permitirá que los fondos sociales sean

TERESA VIVIANA VIVANCO  
MAT 3996  
ESCRIBANA  
directiva





invertidos en objetos ajenos a los prescriptos por este Estatuto; e) Velar por la buena marcha y administración de la Cámara, observando y haciendo observar el Estatuto, reglamentos y resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva; f) Ejercer la representación de la Cámara; g) Convocar a sesión ordinaria y extraordinaria a la Comisión Directiva y proponer los asuntos que deban tratarse; h) Tomar las medidas urgentes que reclame la marcha de la entidad, debiendo convocar inmediatamente a la Comisión Directiva para su confirmación. La nueva redacción es aprobada por unanimidad de votos presentes.

Luego de un breve intercambio de ideas entre los asociados presentes, la modificación es aprobada por la unanimidad de los mismos.

A Continuación, el Sr. Gonzalo Fariña, pone a consideración la modificación del artículo 29, cuyo texto actual es el siguiente:

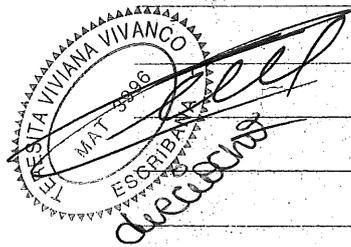
Art. 29° (Redacción original): El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria, o permanente el Protesorero, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas;
- b) Llevar de acuerdo con el Secretario, el registro de asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales;
- c) Llevar los libros de contabilidad;
- d) Preparar anualmente el Balance General, y Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario que deberá aprobar la Comisión Directiva para ser sometidos a la Asamblea Ordinaria;
- e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de tesorería efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva;
- f) Efectuar en una institución bancaria a nombre de la entidad y a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero los depósitos de los fondos sociales;
- g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de fiscalización toda vez que lo exija;
- h) Pagar las deudas a cargo de la entidad.

Se propone su modificación por el siguiente texto:

Art. 28° (Redacción modificada): El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria, o permanente el Protesorero, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas;





- b) Llevar de acuerdo con el Secretario, el registro de asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales;
- c) Llevar los libros de contabilidad;
- d) Preparar anualmente el Balance General, y Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario que deberá aprobar la Comisión Directiva para ser sometidos a la Asamblea Ordinaria;
- e) Efectuar en una institución bancaria a nombre de la entidad y a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero los depósitos de los fondos sociales;
- g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de fiscalización toda vez que lo exija;
- h) Pagar las deudas a cargo de la entidad.

La nueva redacción del artículo es aprobada por unanimidad de votos presentes.

A continuación, se pasa a tratar la reforma del art. 31° de los estatutos sociales, cuya redacción es la siguiente:

Art. 31° (Redacción original): Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio anual, que será el día 30 de junio de cada año, se celebrará Asamblea General Ordinaria, en el día que a ese efecto establezca la Comisión Directiva para dar cuenta de los trabajos, Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario y elegir los reemplazantes de los miembros que caducan en sus cargos. La convocatoria deberá hacerse por citación particular a cada afiliado con, por lo menos, 10 días de anticipación a la misma, mencionándose los asuntos a tratar y el orden del día.

Art. 30° (Redacción modificada): Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio anual, que será el día 30 de junio de cada año, se celebrará Asamblea General Ordinaria, en el día que a ese efecto establezca la Comisión Directiva para dar cuenta de los trabajos, Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario y elegir los reemplazantes de los miembros que caducan en sus cargos. La convocatoria deberá hacerse por citación particular a cada afiliado pudiendo cursarse por medio electrónico, al correo que cada uno de ellos denuncie como constituido en el respectivo registro de asociados, siendo válida la confirmación de recepción como mecanismo de notificación. En caso de no obtenerse la confirmación de su recepción, dentro de los dos días corridos desde la remisión, deberá convocarse por circulares, con por lo menos, 20 días de anticipación a la misma, consignándose la convocatoria y el orden del día. Además, y en caso de así resolverse en Comisión Directiva, se podrá convocar por medio electrónico, notificando a los asociados, por medio de correo electrónico dirigido a la casilla de cada asociado que a sus efectos constituya en el respectivo registro realizado al respecto, con cargo de dar cuenta de su recepción. En aquellas Asambleas de elección de autoridades, se admitirá la emisión de voto solo cuando el asociado votante se encuentre presente físicamente.

TELESITA VIVIANA VIVIANA  
MAY 2006  
ESCRIBANA  
d. m. m. m. m. m.





Se aprueba por unanimidad de asociados presentes.

A continuación, se propone pasar a considerar el artículo 32° de los estatutos sociales, el cual, en su redacción actual, es del siguiente tenor.

Art. 32° (Redacción original): Las afiliadas serán representadas en las asambleas por un delegado, el que deberá designarse por escrito con 5 días de anticipación al acto. No podrán ser delegados los que formen parte de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas de la Cámara. Podrá designarse simultáneamente un suplente, que actuará solamente en ausencia del delegado titular.

El artículo pre-mencionado es reemplazado por un nuevo texto del siguiente tenor:

Art. 31° (Redacción modificada): Las asociaciones de primer grado afiliadas serán representadas en las asambleas por un delegado, el que deberá designarse por escrito con 5 días de anticipación al acto. No podrán ser delegados los que formen parte de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas de la Cámara. Podrá designarse simultáneamente un suplente, que actuará solamente en ausencia del delegado titular.

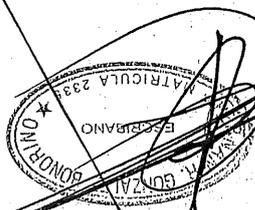
El artículo 33° de los estatutos actualmente vigentes, es derogado, por unanimidad de votos.

A continuación, el Sr. Presidente propone a los asociados aquí presentes la modificación del art. 34° de los estatutos sociales, referentes al quórum de las asambleas. Se transcribe a continuación del texto vigente:

Art. 34° (Redacción original): Para que la Asamblea pueda considerarse con quórum en la primera convocatoria, se precisará la concurrencia de la mitad más uno de asociados activos. Si no se obtuviera este número, se pasará a un cuarto intermedio de una hora, después del cual se efectuará la Asamblea, con cualquiera que sea el número de los presentes. Se celebrarán Asambleas Extraordinarias cuando algún asunto lo requiera a juicio de la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito especificándose el motivo de la misma el 25% del total de afiliados. En este supuesto la Comisión Directiva deberá llamar a Asamblea dentro de los 60 días de presentado el pedido.

Art. 33° (Redacción modificada): Para que la Asamblea pueda considerarse con quórum en la primera convocatoria se precisará la concurrencia de la mitad más uno de asociados activos. Si no se obtuviera este número, se pasará a un cuarto intermedio de una hora, después del cual se efectuará la Asamblea, con cualquiera que sea el número de los presentes. Se celebrarán Asambleas Extraordinarias cuando algún asunto lo requiera a juicio de la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito especificándose el motivo de la misma el 25% del total de afiliados. En este supuesto la Comisión Directiva deberá llamar a Asamblea dentro de los 60 días de presentado el pedido. Las asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los asociados con veinte días de anticipación. Con la misma anticipación requerida para las circulares, deberá ponerse a disposición de los asociados la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de gastos







y recursos. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el Orden del Día.

La nueva redacción del artículo es aprobada por unanimidad de asociados presentes

A continuación se pone a consideración de los asociados la modificación del art. 37° de los estatutos, referente al orden del día de las convocatorias a asambleas, estableciéndose la posibilidad de apartarse de los puntos del orden del día y tratar otros temas, en los casos de unanimidad. El artículo dice actualmente:

Art. 37° (Redacción original): En las Asambleas solo podrán resolverse los asuntos que hayan sido expresados en la convocatoria.

Art. 36° (Redacción modificada): En las Asambleas solo podrán resolverse los asuntos que hayan sido expresados en la convocatoria, salvo el caso que se encontraren presentes todos los socios y que resuelvan por unanimidad.

Continuando en uso de la palabra el Sr. Presidente Gonzalo Fariña, manifiesta a los aquí presentes que toca considerar la eventual reforma del art. 39° de los estatutos sociales, cuya actual redacción es la siguiente:

Art. 39° (Redacción original): La reforma de los estatutos, la fusión con otras entidades similares requerirán el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes. El punto a) del artículo quinto no podrá ser modificado.

Se propone su modificación por el siguiente texto:

Art. 38° (Redacción modificada): La reforma de los estatutos y la fusión con otras entidades similares requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes en la Asamblea.

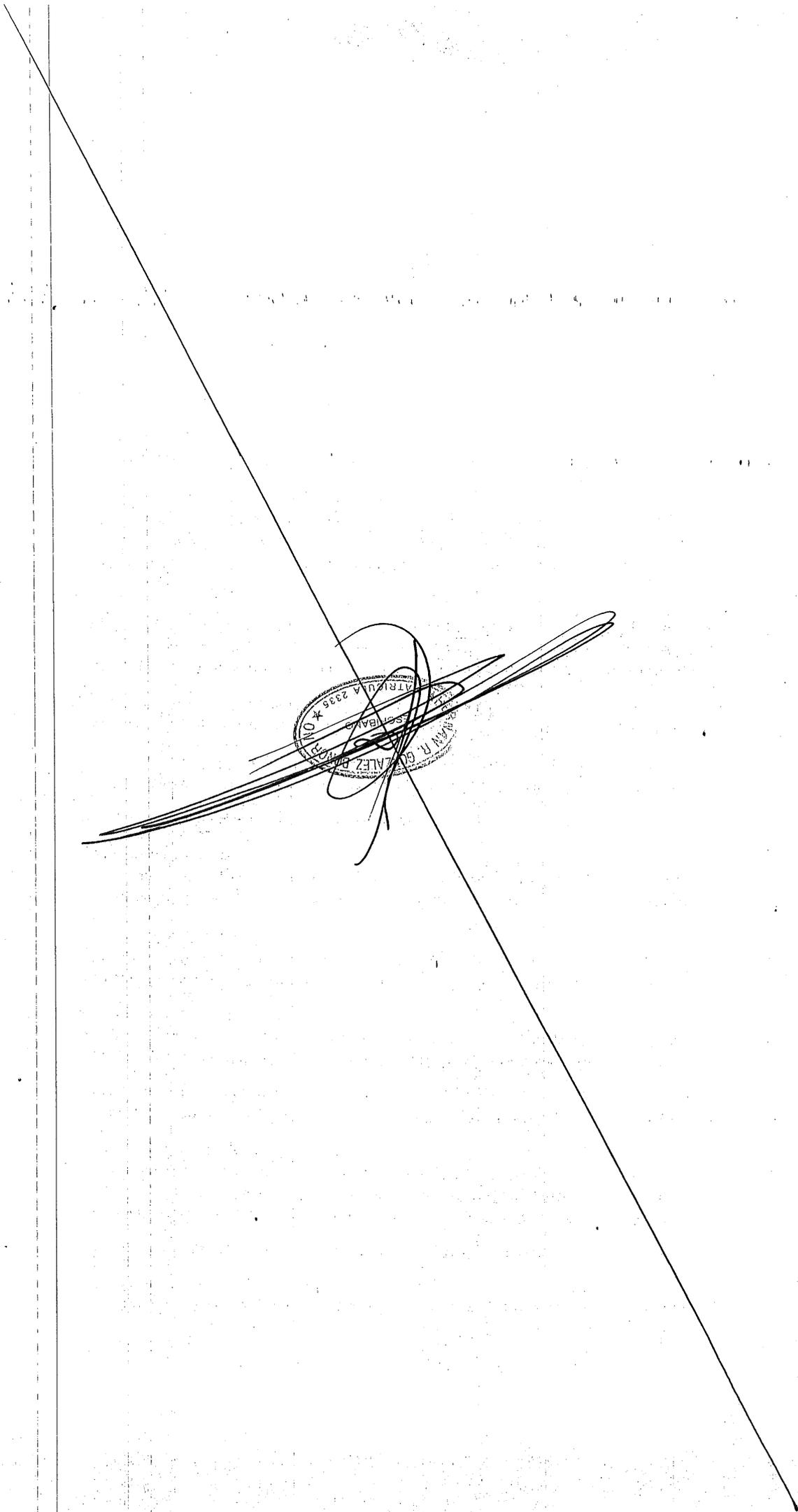
Por último, se propone a los asociados presentes la modificación del art. 40° de los estatutos sociales, los cuales, en su redacción actual son del siguiente tenor:

Art. 40° (Redacción original): En caso de disolución se deberá convocar a los asociados fundadores que existan a efectos de integrar una Comisión Normalizadora. La Asamblea no podrá resolver la disolución de la Cámara mientras existan ocho asociados dispuestos a mantenerla, quienes en tal caso se someterán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales.

De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva, o cualquier otra comisión de afiliados que la Asamblea designe. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará al Hospital de Niños Pedro Elizalde.

Se propone su modificación por el siguiente texto:





*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp]*  
MARTIN A. 2335 \* 01  
S. G. BARRA  
W. H. G. VALEZ BARRA



Art. 39° (Redacción modificada): En caso de disolución se deberá convocar a los asociados activos que existan a efectos de integrar una Comisión Normalizadora. La Asamblea no podrá resolver la disolución de la Cámara mientras existan nueve socios activos dispuestos a mantenerla, quienes en tal caso se someterán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales.

De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva, o cualquier otra comisión de afiliados que la Asamblea designe. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará al Hospital de Niños Pedro Elizalde.

La nueva redacción del artículo es aprobada por unanimidad de asociados presentes.

A continuación, el Sr. Presidente, propone a los asociados presentes que, a efectos de contar con un instrumento que brinde mayor seguridad y eficacia en la gestión social, propone se transcriba en su totalidad el estatuto social, lo que se aprueba por unanimidad:

Unión de Cámaras y Asociaciones de Buenos Aires en Manejo de Plagas Urbanas (UCABA).

Estatutos

~~ESTATUTO~~ **ESTATUTO NUEVO**

Denominación, Domicilio y Objeto Social.

Artículo 1ro. Con la denominación de Unión de Cámaras y Asociaciones de Buenos Aires en Manejo de Plagas Urbanas (UCABA) continúa funcionando la entidad civil, sin fines de lucro, denominada originalmente con el nombre de Cámara Argentina de Empresas de Control de Plagas (C.A.E.C.Pla.), constituida el día 26 de junio de 1995, e inscrita en la Inspección General de Justicia el día 29 de Abril de 1997 bajo el número 289, cuyo domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2do. Son sus propósitos promover el desarrollo y el perfeccionamiento de las tareas de control de plagas urbanas, en todas sus modalidades, propendiendo a la jerarquización y profesionalización de la actividad, así como promover la defensa y el desarrollo sustentable del Medio Ambiente con criterio fundado en los principios ecológicos y en un todo conforme la legislación, tratados internacionales en la materia y Constitución Nacional. Para dicho fin podrá: nuclear a las personas físicas o jurídicas relacionadas al control y manejo integrado de plagas urbanas, concurrir mediante las delegaciones necesarias a todo evento empresarial, nacional o internacional relacionado con temas de la especialidad, colaborar y prestar asesoramiento técnico adecuado a los organismos oficiales con competencia en la actividad del área, para la elaboración de normas de funcionamiento en cualquiera de los aspectos comerciales, laborales o públicos, promover la capacitación profesional del sector, crear delegaciones representativas en el país a fin de mejorar el desarrollo de la actividad, crear secretarías destinadas a satisfacer el desarrollo y la promoción de los objetivos institucionales.



FORMA  
BONBANO  
MATRICOLA 2335

Trabajar por la dignificación del sector a través de sus asociados, representar al sector ante todos los organismos estatales, promoviendo una actuación profesional y respetuosa para con las personas y el medioambiente, propendiendo a un desarrollo sustentable de la actividad, trabajando por el bien común, agrupar, estimular y promover el mejoramiento integral de las actividades profesionales y aquellas relativas a la prestación de los servicios relacionados al sector. Desarrollar y mejorar la integración y vinculación de los socios entre si y con las diversas instituciones públicas o intermedias, que tengan relación con la actividad, convocar de manera periódica a toda persona, física o jurídica que desempeñe la actividad relativa al presente objeto dentro de la República Argentina incentivando su participación y asociación. Aprender y canalizar las inquietudes de los socios, de modo que en forma conjunta o separada puedan progresar de manera sustentable en su actividad. Esta asociación no tiene delegado el poder de policía ni de fiscalización de sus asociados. La asociación no tiene fin de lucro, y en virtud de ello no existirán utilidades a repartir entre sus asociados.

**Capacidad y Patrimonio Social.**

Artículo 3ro. La Cámara está capacitada para adquirir derechos y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia adquirir todo tipo de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos o permutarlos como así también realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de su objeto social. Podrá firmar contratos de todo tipo y operar con instituciones bancarias públicas y privadas.

La Cámara no se hace responsable de los eventuales daños y perjuicios a terceros que causen sus asociados.

Artículo 4to. El patrimonio de la Cámara se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, y de los recursos que obtenga por: 1. las cuotas que abonen las entidades afiliadas; 2. las rentas de sus bienes; 3. las donaciones, herencias, legados y subvenciones; 4. el producto de beneficios, eventos y de todo otro ingreso que pueda obtener lícitamente de acuerdo con el carácter no lucrativo de la institución.

**Asociados, Condiciones de Admisión, Régimen Disciplinario, Obligaciones y Derechos.**

Artículo 5to. La Cámara estará integrada por personas físicas o jurídicas, cuyo objeto principal, en caso de entidades comerciales, sea estrictamente el relativo al control y manejo integrado de plagas urbanas.

Se establecen las siguientes categorías de asociados:

- a) **Activos.** Serán asociados activos las personas físicas o jurídicas cuyo objeto principal, sea estrictamente el relativo al control y manejo integrado de plagas urbanas y defensa y preservación del medio ambiente, y reúnan la condición de poseer la correspondiente habilitación, cualquiera sea la jurisdicción a la que pertenezcan. Tendrán derecho a voz y voto y

EL PRESIDENTA VIVIANA VIVANCO  
MAT 3996  
ESCRIBANA  
Viviana Vivanco



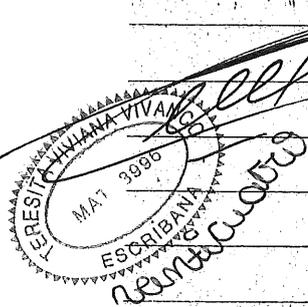
gozarán de todos los derechos y servicios que preste la Cámara. Deberán pagar la cuota de afiliación a la que se refiere el artículo 9no.

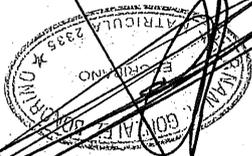
- b) Adherentes. Serán asociados adherentes las personas físicas y/o jurídicas, que no se dediquen a la actividad de control de plagas, pero cuya actividad se relacione con el objeto de la Cámara. Tendrán derecho a voz en las asambleas, pero no gozarán de derecho a voto, ni a ser elegidos para integrar cargos sociales. Gozarán de todos los derechos y servicios que preste la Cámara. Deberán pagar la cuota de afiliación a que se refiere el artículo 9no. del Estatuto.
- c) Honorarios. Serán asociados honorarios toda persona jurídica o física que se hubiera distinguido por su notable contribución a las actividades relacionadas con el control de plagas y defensa del medio ambiente, y que por méritos sea designada por la Asamblea General Ordinaria. Tendrán las atribuciones que le delegue la Comisión Directiva.

Artículo 6to. Las personas físicas, jurídicas, o entidades de primer grado que integren la clase de asociados adherentes, si contienen los requisitos exigidos podrán incorporarse a la categoría de asociados activos, previa resolución de la Comisión Directiva, en cuyo caso tendrán los mismos derechos y atribuciones que los que le corresponden a esta última categoría.

Artículo 7mo. Las personas físicas o jurídicas que deseen afiliarse deberán solicitarlo a la Comisión Directiva, por escrito, abonar la cuota de afiliación y acompañar:

- a) personas físicas: Documento de Identidad, documentación acreditativa de la actividad que desarrollan en relación al control de plagas o medio ambiente, títulos profesionales en caso que correspondan, constancia de habilitación.
- b) asociaciones:
1. Constancia de la decisión del ente de incorporarse a la Cámara, y datos personales de su representante;
  2. Copia del Acta de Constitución;
  3. Ejemplar de Estatutos, y en su caso, del Reglamento;
  4. Acta de designación de sus autoridades sociales;
  5. Ejecución del domicilio especial;
  6. Acreditación, en su caso, de la personería jurídica;
  7. Copia del Acta de designación de delegados ante la Cámara;
  8. Constancia de habilitación.
  9. Constancia de inscripción en los organismos fiscales.
- c) sociedades comerciales: igual documentación que la requerida en el punto b).





Artículo 8vo. El ingreso a la Cámara podrá solicitarse en cualquier época del año. Aprobada su admisión por la Comisión Directiva, contrae las obligaciones y adquiere los derechos conforme a las condiciones señaladas en estos Estatutos.-

Artículo 9no. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria la fijación de la cuota de afiliación, la fijación de cuotas anuales ordinarias y extraordinarias, si las hubiera. La percepción de la cuota de afiliación anual será en doce cuotas mensuales y consecutivas con fechas de vencimiento los días 10 de cada mes.-

Artículo 10mo. La Comisión Directiva decretará la cesantía por morosidad de los asociados. El asociado que se atrase en el pago de tres cuotas ordinarias, o de cualquier otra contribución establecida, o incumpla las obligaciones asumidas con la Cámara, será notificado fehacientemente en su obligación de ponerse al día con la Tesorería social. Pasado un mes de la notificación sin que hubiere regularizado su situación, la Comisión Directiva podrá decidir su exclusión. La pérdida de la calidad de asociado implica también la pérdida de la antigüedad. Su reincorporación le impide al reincorporado sumar la antigüedad de su eventual ciclo anterior.-

Artículo 11mo. Los asociados activos y adherentes están obligados a pagar la cuota de afiliación, ordinaria y extraordinaria, que fije la Asamblea. Los honorarios están eximidos del pago de dicho aporte.-

Artículo 12mo. Los asociados honorarios que deseen tener los mismos derechos que los activos, deberán solicitar su admisión en esta última categoría, a cuyo efecto se ajustarán a los recaudos, obligaciones y condiciones que este estatuto exige para la misma.-

Artículo 13ro. Los asociados activos tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

Obligaciones:

- a) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan.-
- b) Cumplir las demás obligaciones impuestas por los Estatutos, los reglamentos y las resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva, y los compromisos que contraiga con la asociación.-
- c) Acatar las resoluciones de los órganos sociales, sin perjuicio del derecho de recurrir contra ellas en la forma prevista por este estatuto y por la leyes vigentes.-
- d) Mantener actualizado el domicilio, notificando fehacientemente cualquier cambio del mismo.-
- e) Mantener actualizadas las habilitaciones específicas de la actividad.-

Derechos:

- a) Tendrán voz y voto en las Asambleas, y derecho de elegir y ser elegido para integrar los órganos sociales. A estos últimos efectos, se establece la necesidad de contar con dos años de antigüedad para ser elegido en el primer cargo de cada órgano, contado a partir del ingreso en calidad de socio de la entidad, a fin de lograr la capacitación y compromiso de

TERESITA VIVIANA VIVIANO  
MAT 3996  
ESCRIBANA  
COMUNICACIONES





los asociados en el desempeño de los cargos directivos del ente. Asimismo se establece la necesidad de contar con una antigüedad mínima de un año en la Comisión Directiva para aspirar a los cargos de Presidente, Vicepresidente, Vicepresidente segundo y Secretario.

- b) Nombrar delegados para ocupar cargos sociales y su representación en Asambleas.-
- c) Gozar de los beneficios que otorga la Cámara.-
- d) Utilizar los servicios de la asociación en las condiciones estatutarias y reglamentarias.-
- e) Proponer a la Comisión Directiva y a la Asamblea las iniciativas por escrito que crean convenientes al interés social.-
- f) Solicitar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria de conformidad con las normas estatutarias.-
- g) Tener libre acceso a las constancias del libro de registro de asociados.-
- h) Solicitar información sobre las constancias de los demás libros.-
- i) Usar la Membrecía de la Cámara en su papelería empresarial.
- j) Solicitar por escrito a la Comisión Directiva una licencia por eximición del pago de las cuotas sociales hasta un plazo máximo de seis (6) meses y siempre que la causa lo justifique ampliamente, a consideración de la Comisión Directiva. Durante la licencia el socio no podrá concurrir al local social sin razón atendible pues su presencia en el mismo significa la reanudación de sus obligaciones para la asociación. Dicha causal, sólo podrá fundarse en la disminución inculpable de tareas y grave crisis económica de su empresa, debidamente probada y fundada, suspendiéndose a su respecto todo tipo de derecho político durante dicho periodo.-

Artículo 14to. El asociado quedará privado de pertenecer a su categoría cuando por este estatuto hubiere perdido las condiciones para hacerlo, debidamente fundado y probado ello.-

Artículo 15to. Los asociados perderán su carácter de tal por fallecimiento, renuncia, cesantía o exclusión.-

Artículo 16to. Podrá ser sancionado el socio que viole los presentes estatutos o que su conducta fuere perjudicial a los intereses sociales. Según la falta, el socio podrá ser: apercibido, suspendido o excluido. Para ello se necesitara que la Comisión Directiva cuente con el *quorum* que establece el artículo 23. Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso y por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; 2) Cualquier acto que perjudique moral o materialmente a la institución; 3) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales. Asimismo, se podrá sancionar al asociado que en el ejercicio de su actividad de control de plagas, contravenga los parámetros ecológicos o regulatorios de cualquier especie relativos a la actividad, incurriendo así en un incumplimiento de sus obligaciones en cuanto prestador del servicio por lo cual haya sido denunciado y sancionado y/o condenado por la autoridad de aplicación y/o tribunal de cualquier fuero.-





**Autoridades de la Cámara.**

**Artículo 17mo.** De acuerdo con las funciones, atribuciones y deberes asignados por este Estatuto, las autoridades de la Cámara se constituyen por los órganos sociales siguientes:

- a) Asamblea de Asociados; b) Comisión Directiva; c) Comisión Revisora de Cuentas; d) Consejo de Ex Presidentes.

Para ser miembro titular o suplente de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de cuenta se requiere, además de los requisitos de antigüedad descritos en el art. 13: a) ser mayor de edad, b) encontrarse al día con la tesorería social; c) los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta, no podrán serlo hasta 10 años después de su rehabilitación; d) los fallidos por quiebra causal o los concursados, no podrán serlo hasta 5 años después de su rehabilitación; e) los directores o administradores de sociedades cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, no podrán serlo hasta 10 años después de su rehabilitación; f) los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos, no podrán serlo hasta 10 años después de cumplir la condena; g) los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondo, y delito contra la fe pública, no podrán serlo hasta 10 años después de cumplida la condena; h) los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades, no podrán serlo hasta 10 años después de cumplida la condena respectiva.

Las reuniones de Comisión Directiva podrán ser realizadas en forma no presencial, siempre que el quórum de las mismas se configure con la presencia física en el lugar de celebración de los integrantes necesarios para ello. El resto de los miembros de la comisión directiva que asistan no presencialmente, deberán hacerlo por medio audiovisual, cuyo domicilio electrónico se encuentre registrado ante la entidad.

La convocatoria a las Asambleas y reuniones de Comisión Directiva podrá realizarse por medio de correo físico o electrónico. En caso de no obtenerse la confirmación de su recepción, emitida por el asociado o miembro de la Comisión Directiva, dentro de los cinco días corridos desde la remisión, deberá convocarse a los asociados o miembros de la Comisión Directiva por circulares, con una anticipación de por lo menos veinte días corridos a la celebración del acto.

A los efectos descriptos, cada asociado deberá constituir una casilla de correo electrónico, por ante la entidad.

El Consejo de Ex Presidentes será un órgano exclusivamente consultivo, integrado por todos los ex Presidentes de la Cámara, en tanto continúen siendo socios activos de la misma.

Su única función será el asesoramiento a todos los demás órganos sociales en el decurso de sus actividades, sin que dicho asesoramiento sea vinculante en forma alguna.

**Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas**

ESCRIBANA  
MAY 3 1998  
VIVIANA VIVA  
Viviana Viva





Artículo 18vo. La Cámara será dirigida y administrada por una Comisión Directiva, compuesta nueve (9) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente primero, Vicepresidente segundo, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protosotero y dos (2) vocales. Habrá, además, dos (2) vocales suplentes.

El mandato durará 2 (dos) ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente.-

Todos los cargos de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas serán de carácter honorario.-

La reelección será llevada a cabo bianualmente en su totalidad.-

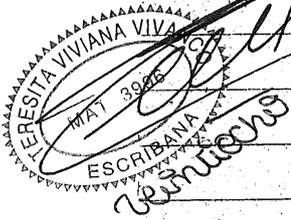
Los Vocales Suplentes reemplazarán por orden de lista a los titulares hasta la próxima Asamblea Anual Ordinaria en caso de renuncia, muerte, licencia o enfermedad o cualquier otro impedimento que cause la separación de un titular, con iguales derechos y obligaciones. Si el número de miembros de la comisión Directiva quedare reducido a menos de la mitad más uno de la totalidad, la Comisión Directiva en minoría deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea, a fin de recomponer el órgano de administración designando a los miembros faltantes.-

Artículo 19no. La Comisión Revisora de Cuentas se encargará de fiscalizar y controlar la administración social. Se integra con un miembro titular y un miembro suplente. El mandato de los mismos durará un año.-

Artículo 20mo. Para formar parte de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, titulares y suplentes, se requiere ser delegado de las entidades afiliadas. Las personas físicas no necesitan delegados que las representen, pudiendo participar por sí mismas.-

Artículo 21ro. Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria por simple mayoría de votos, por lista completa. Tanto a la Comisión Directiva como a la Comisión Revisora de Cuentas se renuevan en su totalidad al término de sus mandatos.-

La elección de sus miembros será por simple mayoría de los votos emitidos y declarados válidos por la Asamblea. Las listas de candidatos suscriptas por los propuestos con designación de apoderados y constitución de domicilio especial, deberán ser presentadas a la CD como mínimo con ocho (8) días hábiles de anticipación de la realización del acto asambleario. La misma resolverá su aceptación o rechazo, según que los candidatos propuestos se hallaren o no dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias en vigencia. En este último supuesto, la CD deberá correr traslado al apoderado de la lista observada, por el término de cuarenta y ocho horas hábiles, a fin de reemplazar los candidatos observados o subsanar las irregularidades advertidas. La oficialización de la lista deberá efectuarse como mínimo dentro de las 24 horas anteriores a la iniciación de la Asamblea, dejando constancia en el acta de Reunión de CD.-





Artículo 22do. En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que revoque la vacancia transitoria o permanente del cargo titular, entrará a desempeñarlo el suplente que corresponda, y en su defecto, el primer vocal titular, y siempre que no exceda el mandato por el cual fue elegido.

Artículo 23ro. Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán con la presencia de la mayoría simple de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones mayoría simple. Para supuesto de empate el voto del Presidente debe computarse como doble. Las reuniones de Comisión Directiva podrán ser realizadas en forma no presencial, siempre que el quórum de las mismas se configure con la presencia física en el lugar de celebración de los integrantes necesarios para ello. La convocatoria a reuniones de Comisión Directiva podrá realizarse por medio de correo físico o electrónico. Siendo válida la confirmación de recepción como mecanismo de notificación. En caso de no obtenerse la confirmación de su recepción, por parte del miembro de la Comisión Directiva, dentro de los dos días corridos desde la remisión, deberá convocarse por circulares, con una anticipación de por lo menos dos días corridos a la celebración del acto. A los efectos descriptos, cada asociado deberá constituir una casilla de correo electrónico, por ante la entidad donde serán válidas las comunicaciones cursadas y la confirmación electrónica del sistema como notificación fehaciente.

La CD se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez por mes, por citación de su presidente y extraordinariamente cuando lo soliciten tres de sus miembros, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco días hábiles de efectuada la solicitud.

Artículo 24to. Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a) dirigir los trabajos de la Cámara y tomar las medidas conducentes para afirmar sus principios. b) ejecutar las resoluciones de la Asamblea; cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo a dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre. c) Dirigir la administración de la Cámara, nombrar y remover a los empleados que sean necesarios para la administración. d) Formar el presupuesto anual de sus gastos ordinarios y autorizar todo gasto extraordinario. e) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. f) Resolver la admisión o rechazo, por acto fundado, de los que soliciten ingresar a la Cámara. En caso de rechazo, previa dictamen de la comisión de ética de la entidad. g) Apercebir, suspender o expulsar a los asociados. h) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarles sueldos, determinar las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos. i) Cobrar y percibir cuanto por cualquier causa se adeudara a la Cámara. j) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Órgano de Fiscalización. k) Realizar los actos especificados en los artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, aplicables a su carácter jurídico, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación y constitución de gravámenes sobre inmuebles, en que será necesario la previa autorización de la Asamblea. l) Resolver toda cuestión que esté comprendida dentro de los propósitos de la Cámara, y a los fines para los que se ha constituido. ll) Designar representantes ante organismos o entidades oficiales o privadas del país o del extranjero. m) Otorgar poderes de representación para actuar ante la justicia, administración nacional y entidades bancarias. n) Designar subcomisiones de trabajo. ñ) crear un comité de ética, con facultades consultivas a la CD. o) elevar a la asamblea, para su aprobación, las reglamentaciones internas que se consideren a los efectos de mejor desenvolvimiento de sus finalidades. p) resolver, con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros titulares, la adhesión o afiliación a una asociación de grado superior. q) las nuevas autoridades que asuman cargos en la comisión directiva deberán presentar un plan de gestión para el periodo para el que asumen.

Artículo 25to. La Comisión Revisora de Cuentas tendrá las siguientes atribuciones: a) Examinar los libros y documentos de la Cámara cuando lo juzgue conveniente. b) Fiscalizar la Administración

ESCRIBANA  
 VIVIANA VIVIANO  
 MAY 3 1998  
 V. Viviano



verificando frecuentemente el estado de la caja y demás valores de la entidad. c) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario y Balance a presentar en la Asamblea. d) Estarán facultados para proponer a la Comisión Directiva las reformas que juzgue conveniente introducir en el sistema de contabilidad; tendrán el deber de examinar todos los asuntos que la misma o los que la presidencia les destine, aconsejando el procedimiento cuya adopción consideren conveniente. e) Asistir con voz a las sesiones de órgano directivo cuando lo considere conveniente. f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo el órgano directivo. g) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en cono- unimiento de la ICJ, cuando se negare a ello la Comisión Directiva. h) En su caso, vigilar las operaciones de liquidación de la sociedad y el destino de los bienes sociales. La Comisión Revisora de cuentas cuidará ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social, siendo responsable por los actos de la CD violatorios de la ley o del mandato social, si no dan cuenta del mismo a la Asamblea correspondiente, o en su actuación posterior a ésta, siguiere u ocultando dichos actos. Deberán sesionar al menos una vez por mes, y en sus reuniones deberán labrarse actas en un libro rubricado al efecto. Si por cualquier causa quedara acéfalo, la CD deberá convocar, dentro de (15) días a Asamblea para su integración.

#### Del Presidente y Vice.

Artículo 26to. El Presidente, y en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente el Vicepresidente en ejercicio tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) Presidir la Comisión Directiva y las Asambleas. b) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva al igual que los demás miembros del cuerpo. En caso de empate, el voto del mismo vale doble. c) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y toda la documentación de la entidad. d) Autorizar con el Tesorero las órdenes de pago y extracción de fondos. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescriptos por este Estatuto. e) Velar por la buena marcha y administración de la Cámara, observando y haciendo observar el Estatuto, Reglamentos y resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva. f) Ejercer la representación de la Cámara. g) Convocar a sesión ordinaria y extraordinaria a la Comisión Directiva y proponer los asuntos que deban tratarse. h) Tomar las medidas urgentes que reclame la marcha de la entidad, debiendo convocar inmediatamente a la Comisión Directiva para su confirmación.-

#### Del Secretario y el Prosecretario.

Artículo 27mo. El Secretario y, en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, el Prosecretario, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva redactando las actas respectivas las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente;
- b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la entidad;
- c) Llevar el Libro de Actas y demás que acuerde la Comisión Directiva.-

#### Del Tesorero y Protesorero.

 INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA  
 FOLIO 10  
 VIVIANA VIVIANA  
 SECRETARÍA





Artículo 28vo. El Tesorero, y en caso de renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, el Protesorero, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas;
- b) Llevar de acuerdo con el Secretario, el registro de asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales;
- c) Llevar los libros de contabilidad;
- d) Preparar anualmente el Balance General, y Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario que deberá aprobar la Comisión Directiva para ser sometidos a la Asamblea Ordinaria;
- e) Efectuar en una institución bancaria a nombre de la entidad y a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero los depósitos de los fondos sociales;
- f) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al órgano de fiscalización toda vez que lo exija;
- g) Pagar las deudas a cargo de la entidad;

De los Vocales y Suplentes.

Artículo 29no. Corresponde a los vocales;

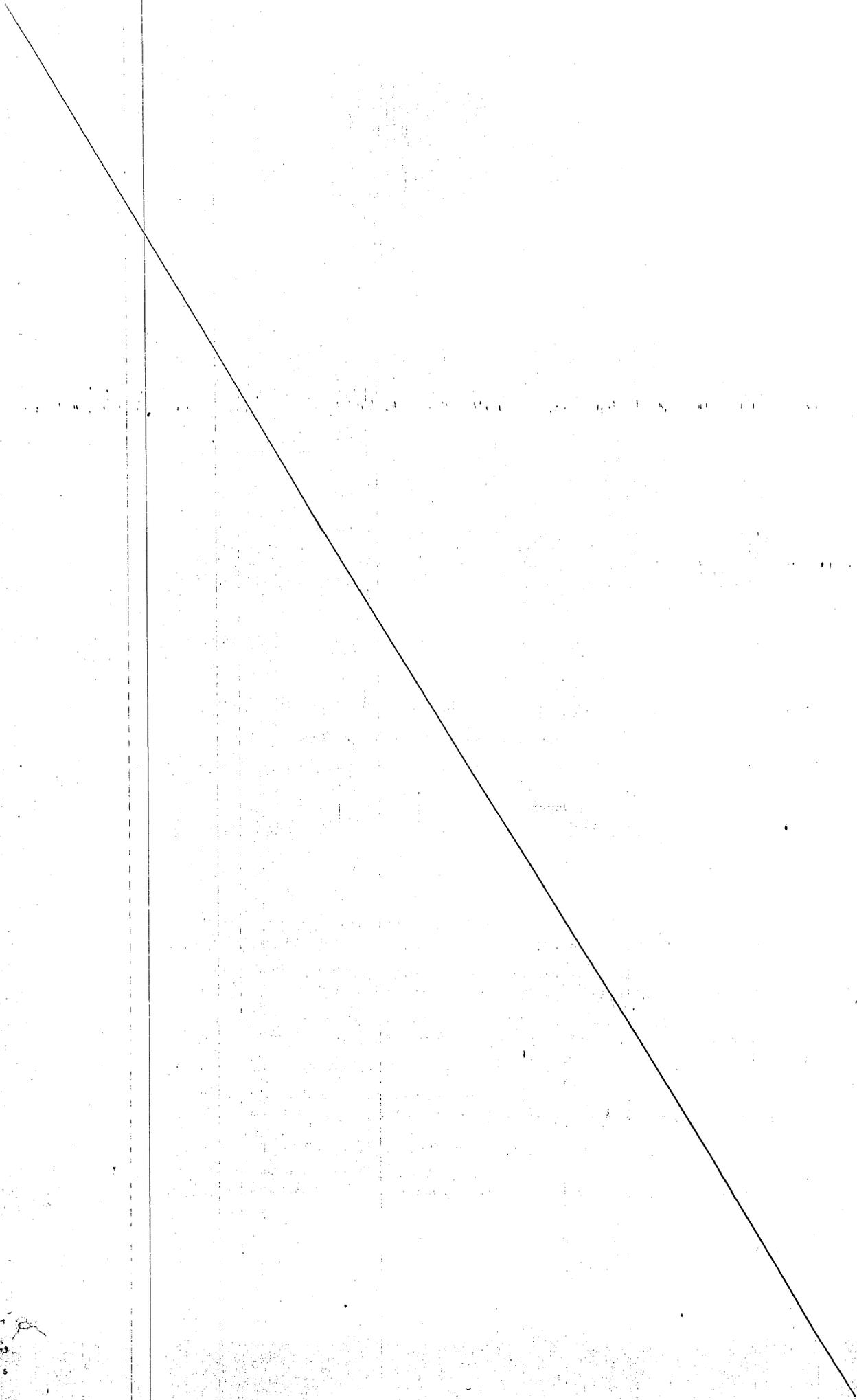
- a) Asistir a las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva;
- b) Desempeñar las comisiones y las tareas que la Comisión Directiva les confíe;

De las Asambleas.

Artículo 30mo. Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio anual, que será el día 30 de junio de cada año, se celebrará Asamblea General Ordinaria en el día que a ese efecto establezca la Comisión Directiva para dar cuenta de los trabajos Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario y elegir los reemplazantes de los miembros que caducan sus cargos. La convocatoria deberá hacerse por citación particular a cada afiliado pudiendo cursarse por medio electrónico, al correo que cada uno de ellos denuncie como constituido en el respectivo registro de asociados. Siendo válida la confirmación de recepción como mecanismo de notificación. En caso de no obtenerse la confirmación de su recepción, por parte del asociado, dentro de los dos días corridos desde la remisión, deberá convocarse por circulares, con por lo menos, 20 días de anticipación a la misma, consignándose la convocatoria y el orden del día.

Además, y en caso de así resolverse en Comisión Directiva, se podrá convocar por medio electrónico, notificando a los asociados, por medio de correo electrónico dirigido a la casilla de cada asociado que a sus efectos se constituya en el respectivo registro realizado al respecto, con cargo de dar cuenta de su recepción.







En aquellas Asambleas de elección de autoridades, se admitirá la emisión de voto sólo cuando el asociado votante se encuentre presente físicamente.

Artículo 31ro. Las asociaciones de primer grado afiliadas serán representadas en las asambleas por un delegado, el que deberá designarse por escrito con 5 días de anticipación al acto, no podrán ser delegados los que formen parte de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas de la Cámara. Podrá designarse simultáneamente un suplente, que actuará solamente en ausencia del delegado titular.

Artículo 32do. Ningún delegado, titular o suplente podrá representar a más de una entidad afiliada.

Artículo 33ro. Para que la Asamblea pueda considerarse con *quórum* en la primera convocatoria se precisará la mitad más uno de los asociados activos. Si no obtuviera ese número, se pasará un cuarto intermedio de una hora, después del cual se efectuará la Asamblea, con cualquiera que sea el número de los presentes. Se celebrarán Asambleas extraordinarias cuando algún asunto lo requiera a juicio de la Comisión Directiva o la soliciten por escrito especificándose el motivo de la misma el 25% del total de afiliados. En este supuesto la Comisión Directiva deberá llamar a Asamblea dentro de los 60 días de presentado el pedido. Las Asambleas se convocarán por circularés remitidas al domicilio de los asociados con 20 días de anticipación. Con la misma anticipación requerida para las circularés, deberá ponerse a disposición de los asociados la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el Orden del Día.

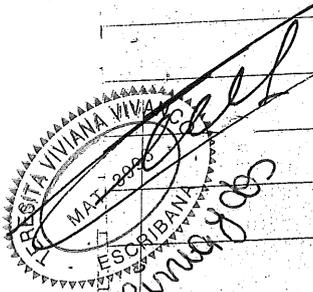
Artículo 34to. Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias se considerarán válidas cualquiera sea el número de afiliados presentes, pasada una hora de la fijada en la convocatoria.

Artículo 35to. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos.

Artículo 36to. En las Asambleas sólo podrán resolverse los asuntos que hayan sido expresados en la convocatoria, salvo el caso que se encontraren presentes todos los socios y que resuelvan por unanimidad.

Artículo 37mo. En cada Asamblea se considerará como primer punto del Orden del Día, los poderes de los delegados que representan a las entidades de primer grado afiliadas.

De la reforma de los estatutos.





Artículo 38vo. La reforma de los estatutos, la fusión con otras entidades similares requerirá del voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes en la Asamblea.

**De la disolución social.**

Artículo 39no. En caso de disolución se deberá convocar a los asociados activos que existan a efectos de integrar una Comisión Normalizadora. La Asamblea no podrá resolver la disolución de la Cámara mientras existan nueve socios activos dispuestos a mantenerla, quienes en tal caso se someterán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales.-

De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva, o cualquier otra comisión de afiliados que la Asamblea designe. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará al Hospital de Niños Pedro de Elizalde.-

3.-) A continuación el Sr. Presidente pone a consideración de los asociados presentes el tercer punto del orden del día: **Someter a consideración de los asociados la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas y Dictamen del Auditor, correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de Julio de 2014 y finalizado el 30 de Junio de 2015.**

El Sr. Presidente, continuando en el uso de la palabra, manifiesta a los aquí presentes que la documentación que es sometida a su consideración, ya fue puesta en conocimiento de los asociados con anterioridad por la Comisión Directiva. Siendo ello así, se aprueba por unanimidad de asociados presentes la documentación contable pre mencionada, correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de Julio del 2014 y finalizado el 30 de Junio del 2015.

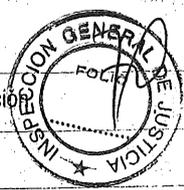
4.) Recuperación de la caída por inflación de la cuota societaria del 50%. Por último, el Sr. Presidente manifiesta a los asociados presentes, que a consecuencia de la inflación vigente en la economía, se hace necesario recomponer el monto de la cuota societaria en un 50%, a efectos de que de esa manera se pueda llevar a cabo correctamente los objetivos de la asociación. En tal sentido, y de existir conformidad entre los asociados presentes, propone el incremento de la cuota societaria de Enero y Febrero 2016 a un monto de \$300.- (pesos trescientos) y de Marzo a Junio 2016 inclusive, a la suma de \$400.- (pesos cuatrocientos).

Luego de un breve intercambio de ideas entre los asociados presentes, se aprueba por unanimidad el incremento de la cuota social, según los parámetros pre mencionados.

En este acto, se resuelve por unanimidad autorizar al Dr. Claudio Romano (DNI 16.920.843) y al Dr. Alejandro Pablo Monteleone (DNI 17.796.270) a correr con la inscripción de este instrumento ante la autoridad de contralor, presentar escritos, contestar vistas, efectuar desgloses, y a realizar e

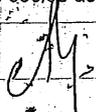
TERESA VIVIANA VIVA  
 MAT 3998  
 ESCRIBANA  
 Claudio Romano

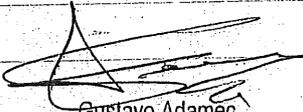




instrumentar todas las modificaciones al texto del estatuto que sean requeridas por la Inspección General de Justicia para su aprobación.

No habiendo más asuntos sujetos a debates y conforme a los temas expuestos se da por finalizada la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, siendo las 19:55hs. Firman al pie los socios activos designados en el Punto 1.

  
Oscar Marin  
Socio Activo N° 22

  
Gustavo Adamec  
Socio Activo N° 111

  
Jesus Alfredo Romero  
Secretario

  
Gonzalo Fariña  
Presidente

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 21

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de Noviembre de 2015, siendo las 15:00hs en la casa Adolfo P. Camariza 2167 - C1B4, se constituye la Asamblea Extraordinaria, de la Cámara Argentina de Empresas de Control de Plagas CAECPA, en primera convocatoria no habiendo el quórum necesario se decide pasar a un cuarto intermedio de hora.

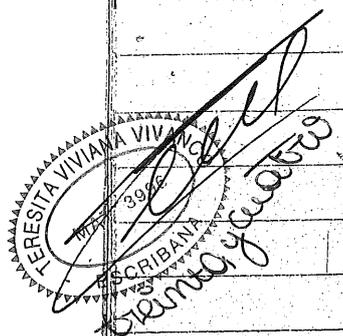
Siendo las 16:00hs se continúa la Asamblea Extraordinaria con los socios activos presentes, habilitados por el Estatuto (ART 34) para votar que nombramos a continuación:

- N° 101 Antiplaga Norte SRL representante Fariña Gonzalo.
- N° 43 Compañía Americana SA representante Valenza Javier
- N° 50 ControlBisa de Jesús Alfredo Romero
- N° 120 Fumi-Line de Pablo Domínguez Díaz
- N° 100 Saneamiento Buenos de Nilda Elías
- N° 145 Manque Saneamiento Ambiental de Borghi
- N° 54 Saco de Potera Juan Angel
- N° 22 Oscar Marin y Asociados SRL representante Juan Patricio Marin.

1) Designación de dos socios activos para firmar el acta.

2) Se llama a elecciones para la designación de nuevas autoridades de Comisión Directiva.

3) Las listas de candidatos suscriptas por los propietarios en designación apoderados y constitución de domicilio especial, deberán ser presentadas a la CD como mínima (8) días hábiles de la realización del acto.







NACIONALIDAD: Argentino EDAD: 50 Domicilio: Dardo Rocha  
Profesión: Empresario Firma: [Signature]

2º Vocal suplente: Fernando Arenas DNI CUIT

NACIONALIDAD: Argentino EDAD Domicilio:  
Profesión: Empresario Firma:

Revisor de Cuentas Marcelo Moran DNI 29502669 CUIT: 30-7/20/1149

NACIONALIDAD: Argentino EDAD: 33 Domicilio: CACHIMAYO 727 DIBS.  
Profesión: Empresario Firma: [Signature]

Revisor de Cuentos Suplentes Matron Malvaso DNI CUIT:

NACIONALIDAD: EDAD: Domicilio:  
Profesión Empresario Firma:



Se notificaron todos los presentes de los cargos correspondientes de la nueva Comisión Directiva; siendo aprobada por unanimidad.

No habiendo más asuntos sujetos a debates y conforme a los tiempos exp  
estos se da por finalizada la Asamblea Extraordinaria, siendo las 16:55 PM

Firman por los socios Ausivos designados en el punto 1.

[Signature]  
Juan Ramiro Narin

[Signature]  
Pablo Damian Diaz

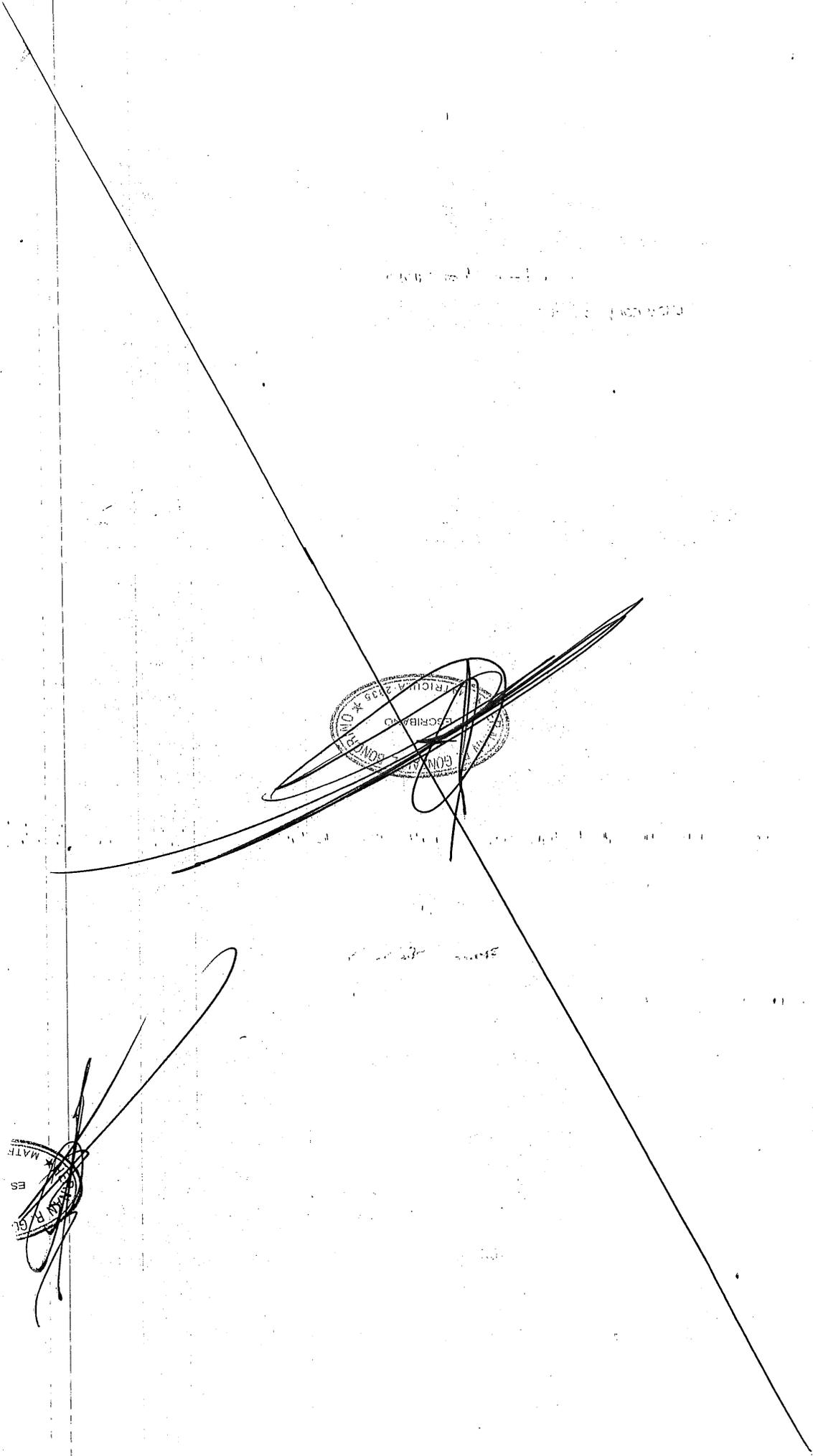
Certificacion de firmas. Fueron puestas ante mi las firmas  
del Sr. Juan Angel Roteta y de la Sra. Nilda Azucena Elias  
CABA., 20/12/2015

[Signature]

FIRMA CERTIFICADA EN EL SELLOS DE  
ACTUACION NOTARIAL N° E012160233.  
CABA. 20/12/15.

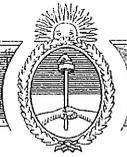
[Signature]

[Signature]





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS  
LEY 104



F 0121602230



Buenos Aires, 29 de Diciembre de 2015. En mi carácter de escribano  
Titular del Registro Notarial 1083 de esta Ciudad.-----

CERTIFICO: Que la/s Firmas que obra/n en el

4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se  
5 formaliza simultáneamente por ACTA número --163-- del LIBRO  
6 número 38 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:  
8 Juan Angel ROTETA, D.N.I 5.065.739 y Nilda Azucena ELIAS, con D.N.I.

9 13.771.259 quienes justifican su identidad en los términos del inc. a) del Artículo  
10 306 del Código Civil.- INTERVIENE: El primer compareciente lo hace en su

11 carácter de Presidente y la segunda en su carácter de Vocal ambos de la firma  
12 que gira en esta plaza bajo la denominación de CAMARA ARGENTINA DE

13 EMPRESAS DE CONTRO DE PLAGAS (C.A.E.C.PLA.), cuya personería y  
14 existencia legal acredita con la siguiente documentación: a) Acta Constitutiva y

15 Estatutos otorgado por instrumento privado de fecha 26/6/1995, inscripta en la  
16 I.G.J. el 29/4/1997 según Resolución Nro. 000289.-b) El Sr. Juan Angel Roteta y

17 la Sra. Nilda Azucena Elias justifican su personería según Acta de Asamblea  
18 Extraordinaria de Eleccion de Autoridades y Distribución de Cargos de fecha

19 29/10/2015, obrante a fs.28 del libro de Actas de Asambleas rubricado en I.G.J.  
20 25/6/2009, Rubrica Nro. 578.-98- La documentación que en originales he tenido

21 a la vista, con facultades suficientes para el acto; asegurándome los  
22 comparecientes, la plena vigencia de sus representaciones.- El documento

23 consiste en Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nro. 20 del  
24 29/10/2015, obrante a fs.28 a fs. 60 inclusive., del Libro de Actas de Asamblea

25 relacionado.- El acta relacionada se encontraba firmada por los Sres. Juan Angel  
Roteta y Nilda Azucena Elias , por lo que los requirentes vuelven a firmar en mi

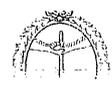
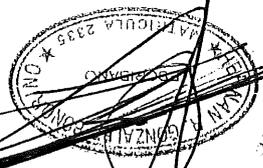
*Handwritten signature: Viviana Viviana Viviana*  
Circular stamp: RESITA VIVIANA VIVIANA, MAT 3995, ESCRIBANA

50  
49  
48  
47  
46  
45  
44  
43  
42  
41  
40  
39  
38  
37  
36  
35  
34  
33  
32  
31  
30  
29  
28  
27  
26

F-012160233

presencia y ratifican su contenido. Se utilizó la foja de Certificación de firmas número F 012160233.- La documentación esta en simple faz.- Corresponde a Acta Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria 20- Libro Actas de Asamblea Rubrica 578-98.-

*[Handwritten signature]*



BUENOS AIRES, 27 MAR 2017

**VISTO:** el expediente C N° 1611834/7565569 en el cual la entidad denominada: **“CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE PLAGAS (C.A.E.C.PLA.)”**; y

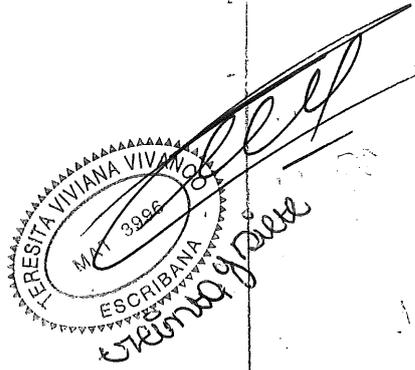
**CONSIDERANDO:**

Que la entidad solicita la aprobación de la reforma y del texto ordenado de su estatuto social y el cambio de denominación.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a) y 21 de la ley N° 22.315 y conforme el artículo 36° de la Resolución General I.G.J. N° 7/2015.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA  
RESUELVE:**



Circular stamp: **TERESA VIVIANA VIVIANO**, **ESCRIBANA**, **MAY 30 2016**.  
Handwritten signature: *TERESA VIVIANO*

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase e inscribese en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 1/36 la reforma de su estatuto social, el texto ordenado y el cambio de denominación de la entidad **“CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE PLAGAS (C.A.E.C.PLA)”** en adelante **“UNIÓN DE CÁMARAS Y ASOCIACIONES DE BUENOS AIRES EN MANEJO DE PLAGAS URBANAS (UCABA)”**, dispuesta por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 29/10/2015. -----

**ARTÍCULO 2:** Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs. 37/72. Gírese al Departamento Registral al fin indicado en el artículo 1° de la presente. -----

Oportunamente archívese.

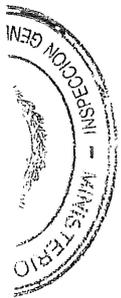
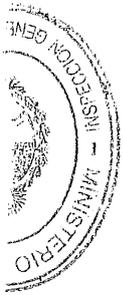
**RESOLUCIÓN I.G.J. N°**

I.G.J.	0000433
AM	
V.V.	
PM	



Handwritten signature: *Sergio Brodsky*  
Official stamp: **SERGIO BRODSKY**, **INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA**, **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

--	--	--



MARCELO GUSTAVO LOPEZ  
FELICIANO ADMINISTRATIVO  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

**CERTIFICO:** Que las copias que anteceden de fojas treinta y siete a setenta y dos son fieles a las obrantes en este organismo y corresponden a la aprobación de la reforma y del texto ordenado de su estatuto social y el cambio de denominación de la entidad "UNIÓN DE CÁMARAS Y ASOCIACIONES DE BUENOS AIRES EN MANEJO DE PLAGAS URBANAS (UCABA)" anteriormente denominada "CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE PLAGAS (C.A.E.C.PLA.)" por Resolución I.G.J. número cuatrocientos treinta y tres de fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete. Se expide el presente, al día cinco del mes de abril del año dos mil diecisiete.



I.G.J.
H



MARCELO GUSTAVO LOPEZ  
DELEGADO ADMINISTRATIVO  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

TERESITA VIVIANA VIVIANI  
MAT 3998  
ESCRIBANA  
trámite y arch.

IGJ



\*0750664\*

IGJ





Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

2017 - Año de las energías renovables

Hoja: 1



Número Correlativo I.G.J.: 1611834 CUIT:

CAMARA

Razón Social :

UNION DE CAMA Y ASOC DE BS AS EN MANE DE PLAG URBA ( UCABA)

(antes): ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL  
DE PLAGAS C A E C PLA

Número de Trámite: 7565569

C.Trám. Descripción

00421 CAMBIO DE DENOMINACION TRAM. PRECALIFICADO

00595 TEXTO ORDENADO

01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

Resolución N° 433

Fecha de Resolución 27/03/2017

DENOMINACIÓN COMPLETA: "UNIÓN DE CÁMARAS Y ASOCIACIONES DE//  
BUENOS AIRES EN MANEJO DE PLAGAS URBANAS (UCABA)"/

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 29/10/2015.-

Inscrito en este Registro bajo el numero: 393

del libro: 1 AC , tomo: -

de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1

Buenos Aires, 17 de Abril de 2017

SILVIA M. BURGOS  
JEFA  
DEPARTAMENTO REGISTRAL  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

ESCRIBANA  
VIVIANA VIVIANA  
MA 3986  
*Viviana Viviana*

IGJ



\*0753099\*

IGJ

NA  
CO

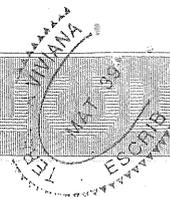
101

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS  
EN SELLO N° 1019473244  
Bs. As. 20/07/2018

*[Handwritten Signature]*  
TERESA VIVIANI  
MAT 3996  
ESCRIBANA



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES  
LEY 404



T 019473244

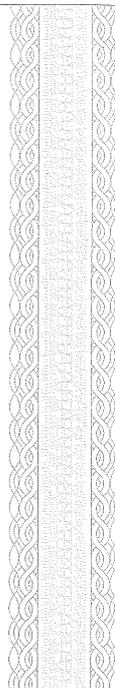


Buenos Aires, 26 de JULIO de 2018

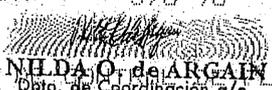
En mi carácter de escribano Titular del registro notarial nº 972 de CABA

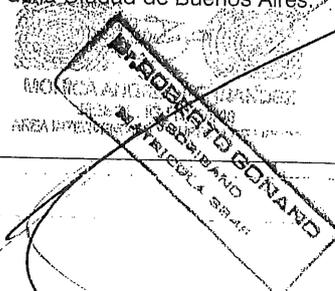
CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 39 (TREINTA Y NUEVE)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.





INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA DECRETO N° 754/95 LEY N° 23412	COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL L 000262023
<p style="text-align: right;">Rúbrica N° 578-98</p> <p style="text-align: center;">   <small>Opto. de Coordinación a/c Interv. y Rúbrica de Libro.</small> </p> <p>Pertenece a: CAMARA ARG. DE EMPRESAS (C.A.E.C.F.L.A.) CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE PLAGAS (C.A.E.C.F.L.A.)</p> <p>Domicilio: CABILDO 03816 Piso 4 Of. B</p> <p>Libro: ACTAS DE ASAMBLEAS <span style="float: right;">Número de Libro: 1</span></p> <p>Consta de: 0100 páginas</p> <p>Observaciones: Sin observaciones</p>	

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA DECRETO N° 754/95 LEY N° 23412	COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES L 001581204
<p style="text-align: right;">Rúbrica N°: 578-98</p> <p>Pertenece a: CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE PLAGAS (C.A.E.C.F.L.A.)</p> <p>Domicilio: LAS HERAS 3353 Piso 1 C</p> <p>Libro: ACTAS DE ASAMBLEAS <span style="float: right;">Número de Libros: 1</span></p> <p>Consta de: 0100 páginas</p> <p>Observaciones: La presente oblea rectifica a la adherida en primer término, de fecha 06/01/1998</p> <p>En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención de escribano habilitado para actuar en el Registro Notarial Nro. 1302 de la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>Buenos Aires 25 de Junio de 2009</p> <p style="text-align: right;">   <b>MONICA ANTONIO BONARD</b>  <small>AREA INTERVENCION Y RUBRICAS</small> </p>	


2

cc,

cc

cc

cc

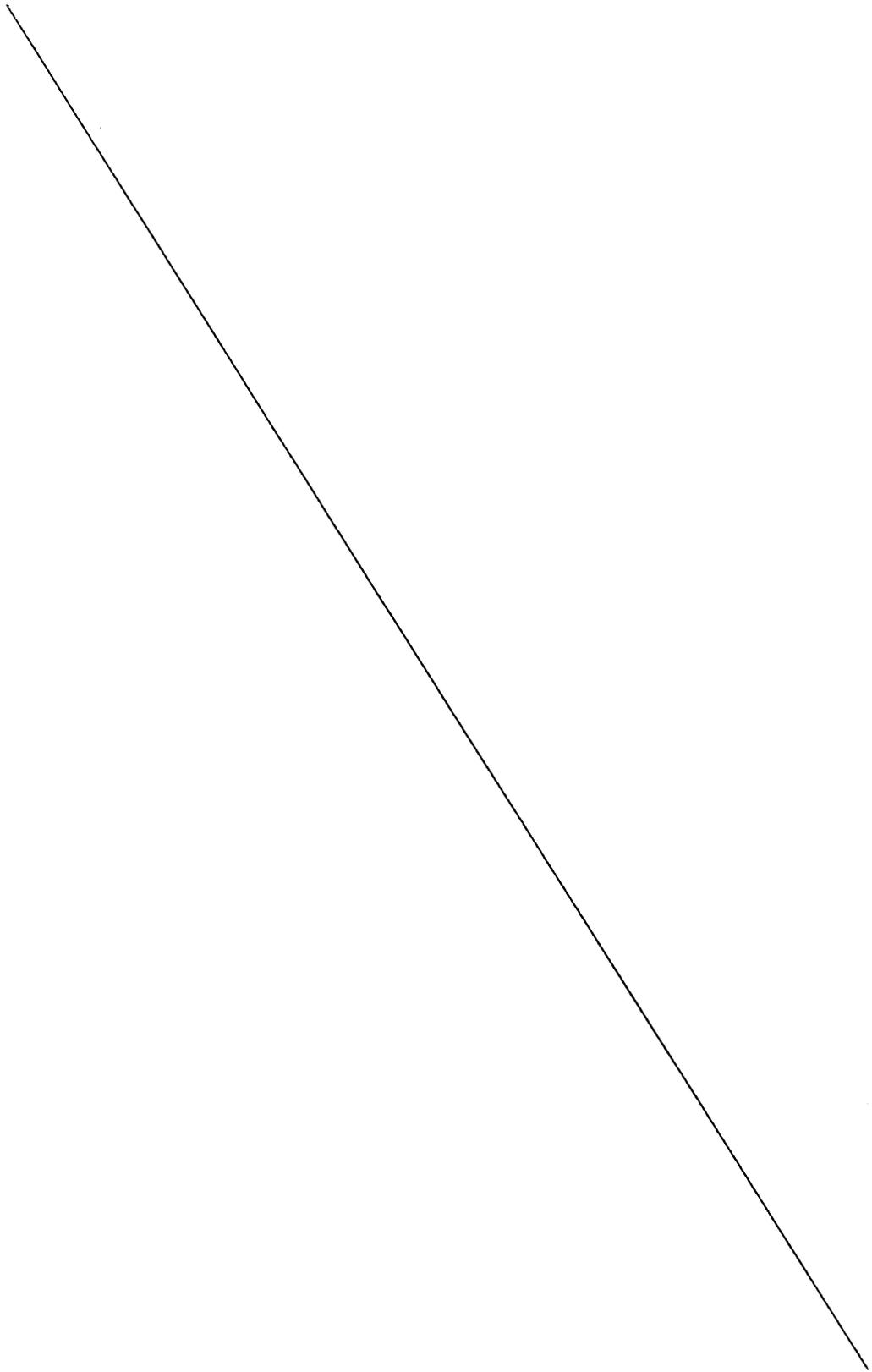
cc

cc

cc

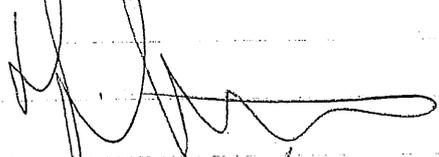
cc

cc

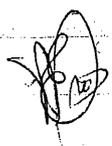


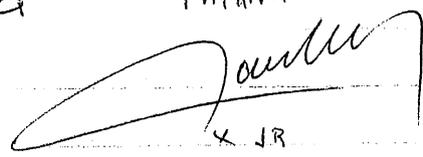
Ante mis señores a todos se de profundizada la Asamblea siendo las 19:05 hrs.

Fueron los socios designados en el punto 1.º

  
Fernando Liska

  
FRATINI CESAR



  
XJR

Acta de Asamblea Extraordinaria n° 24

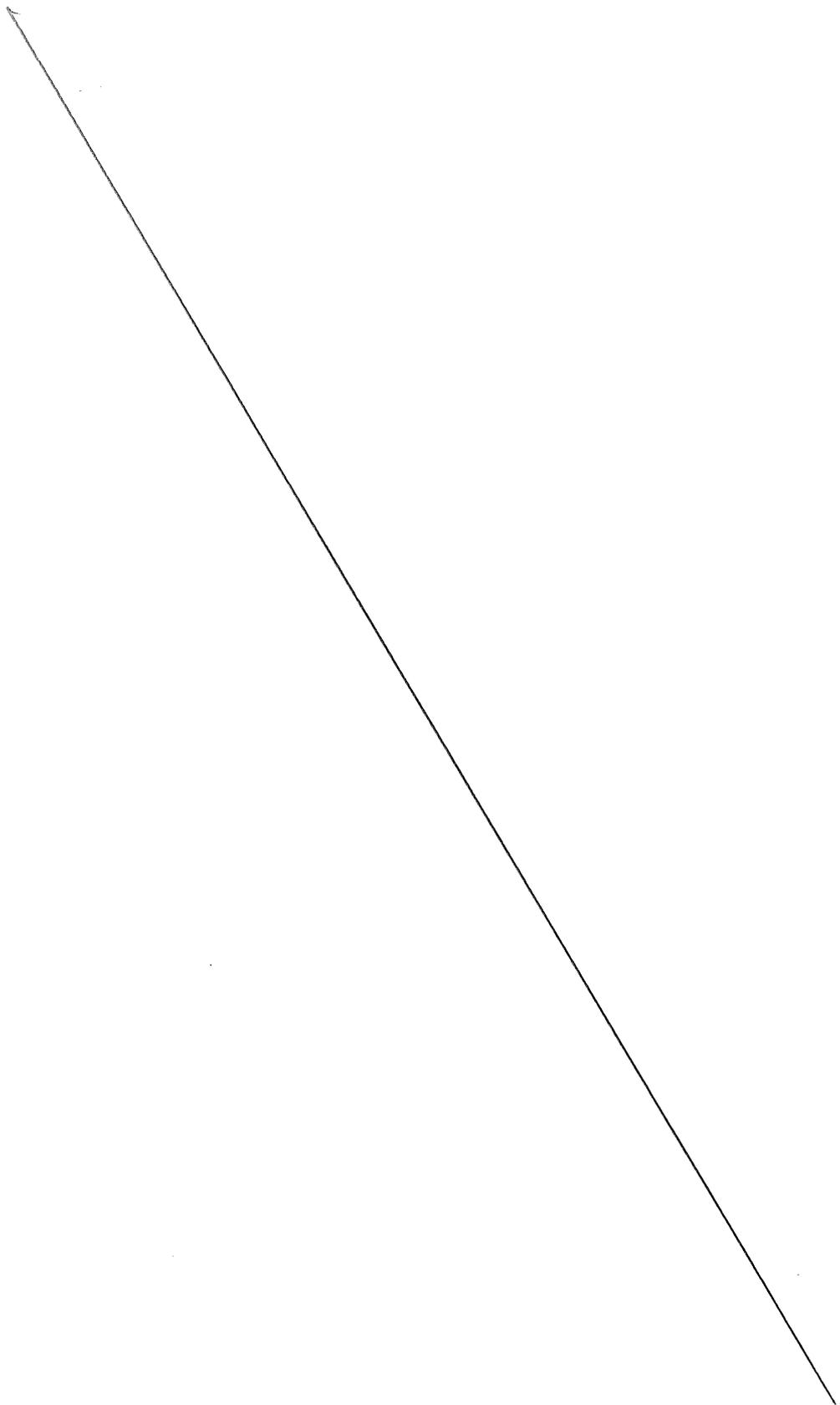
En la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, a los 10 dias de mes de Julio de 2018, siendo las 15:00 hs, Se reunen en la Sede Social de la Union de Camaras y Asociaciones de Buenos Aires en Manejo de Plagas Urbanas - UCABAU -, sito en Pje. Coghlan 4724 de esta Ciudad, los señores Asociados que constan en planilla, en primera convocatoria, no habiendose reunido el quorum necesario, se pasa a un cuarto intermedio hasta la hora 16:00hs.

Siendo la hora 16:10 con el numero de asociados presentes registrados en planilla. Bajo la presencia del Sr. Presidente, Sr. Jesus Romero, toma la palabra quien con el quorum existente que habilita el Estatuto (art. 33), se da inicio al desarrollo de la sesion (Asamblea Extraordinaria) pone a consideracion de los Señores Asociados el tratamiento de la Orden del dia.

- 1º). Designacion de las Autoridades de la Asamblea
- 2º). Distribucion de cargos de la Comision Directiva
- 3º). Consideracion de lineamiento de un Ante Proyecto de Ley de Domisaniarios basado en los principios de Propor

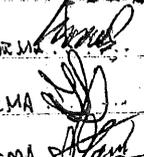
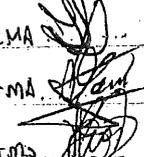
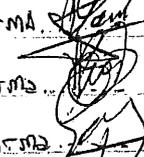
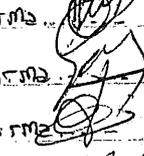
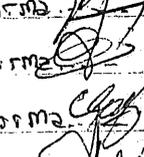
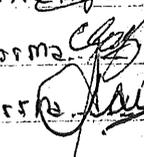
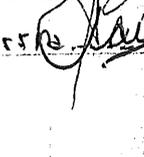
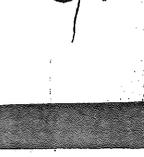


los 17:30h  
la  
cuanto  
fui de  
y gestos  
condiciones  
de 2016  
quedando  
el 02 de  
31 de  
nol  
Estado  
condante  
de 2017.  
me la si  
breo y  
sena de  
seguir  
sion  
se respiza



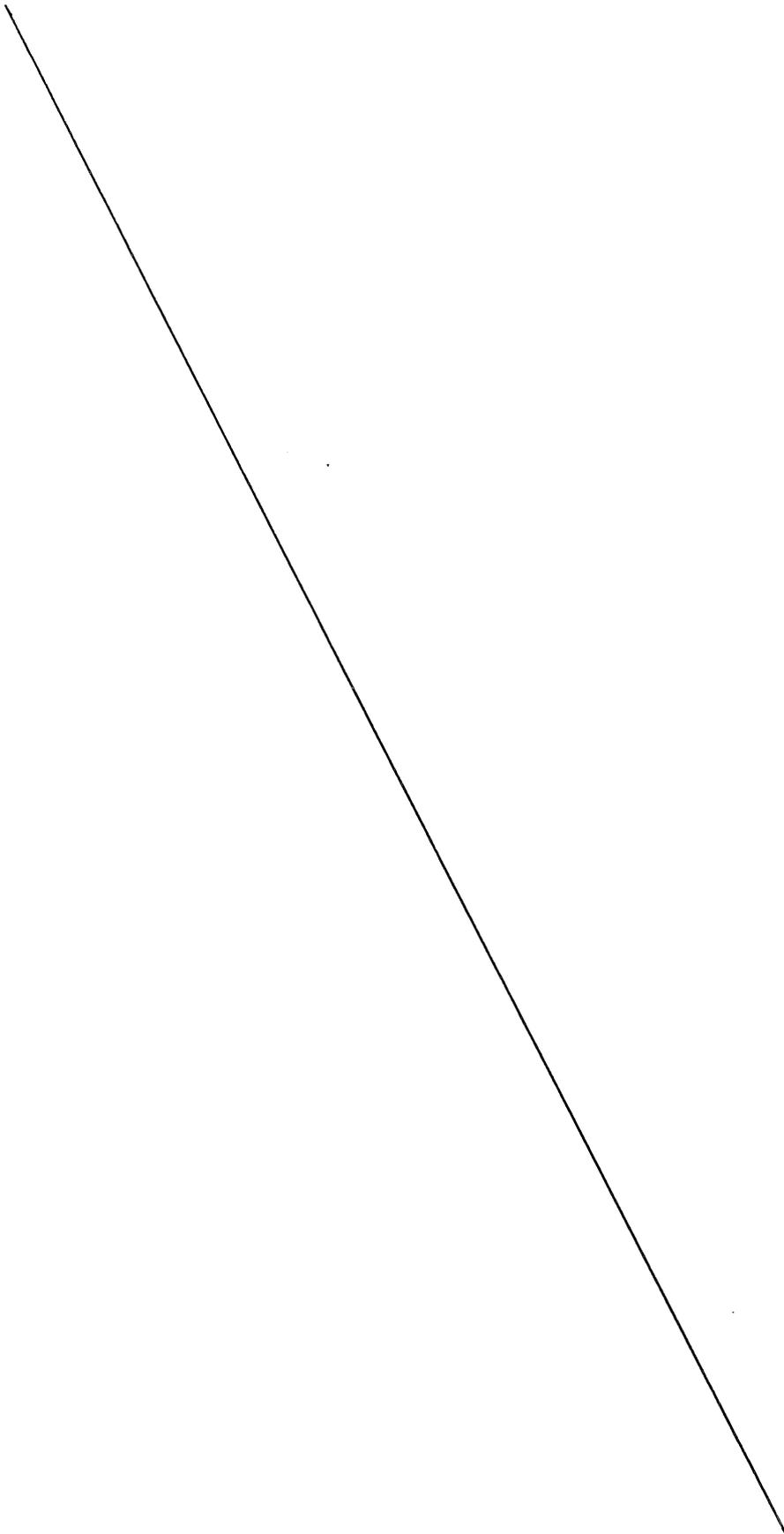
cionalidad y Razonabilidad se demerita Presupuestos Minimos para regular la Actividad (M.I.P.U.A.)-Manejo Integrado de Plagas Urbanas y Ambientes.

Actos seguido, el Sr. Presidente manifiesta a los socios presentes, que en la reunion de Comision Directiva de fecha 12 de Junio de 2018 se propusieron como candidatas a miembros de la Comision Directiva, los Sres. Jesus Alfredo Romero (PRESIDENTE); Amilcar Angel Persico (VICEPRESIDENTE), Marcelo Kacanas (VICE PRESIDENTE 2°), Jose Felix Lezcano (SECRETARIO), Juan Patricio Marin (PROSECRETARIO), Nilda Elias (TESORERA); Marcelo Cortina (PROTESORERO), Beguy Guillermo (1° Vocal Titular), Poppo Javier (2° Vocal titular), Moro Adrian (1° Vocal Suplente), Cardillo Jorge Ernesto (2° Vocal Suplente), y como integrantes de la Comision Revisora de Cuentas a los Sres. Gerardo Osvaldo Gonzalez (titular) y Borghi Carlos Alberto (Suplente). Luego de un breve cambio de ideas entre los socios, la propuesta formulada por la Comision Directiva es aprobada, designándose en consecuencia la siguiente composicion de la Comision Directiva y aceptacion de Cargos Respectivamente:

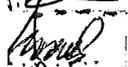
PRESIDENTE:	Sr. JESUS ALFREDO ROMERO	: DNI 20483518	FIRMA	
VICEPRESIDENTE 1°:	Sr. Amilcar Angel Persico	: DNI 12453895	FIRMA	
VICEPRESIDENTE 2°:	Sr. Marcelo Kacanas	: DNI 11594794	FIRMA	
Secretario	Sr. Jose Felix Lezcano	: DNI 12541889	FIRMA	
Prosecretario:	Juan Patricio Marin	: DNI 21007903	FIRMA	
Tesorera	Sra Nilda Elias	: DNI 13771259	FIRMA	
1er Vocal Titular:	Sr. Beguy Guillermo	: DNI 12046894	FIRMA	
2do Vocal Titular:	Poppo Javier Tomas	: DNI 20319956	FIRMA	
Protesorero:	Sr. Marcelo Cortina	: DNI 17535712	FIRMA	
1er Vocal Suplente:	Sr. Moro Adrian	: DNI 11373327	FIRMA	



BRD





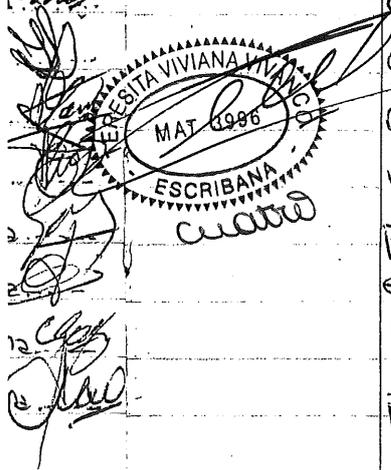
gestos  
ajo  
os  
Dira  
co-  
ctiva,  
car  
vice  
van  
ESORE  
ilermo  
). Moro  
(2º Vo  
in Re-  
zalez  
go de  
opues  
da, de  
sición  
espec  
  
  
  
  
  
  

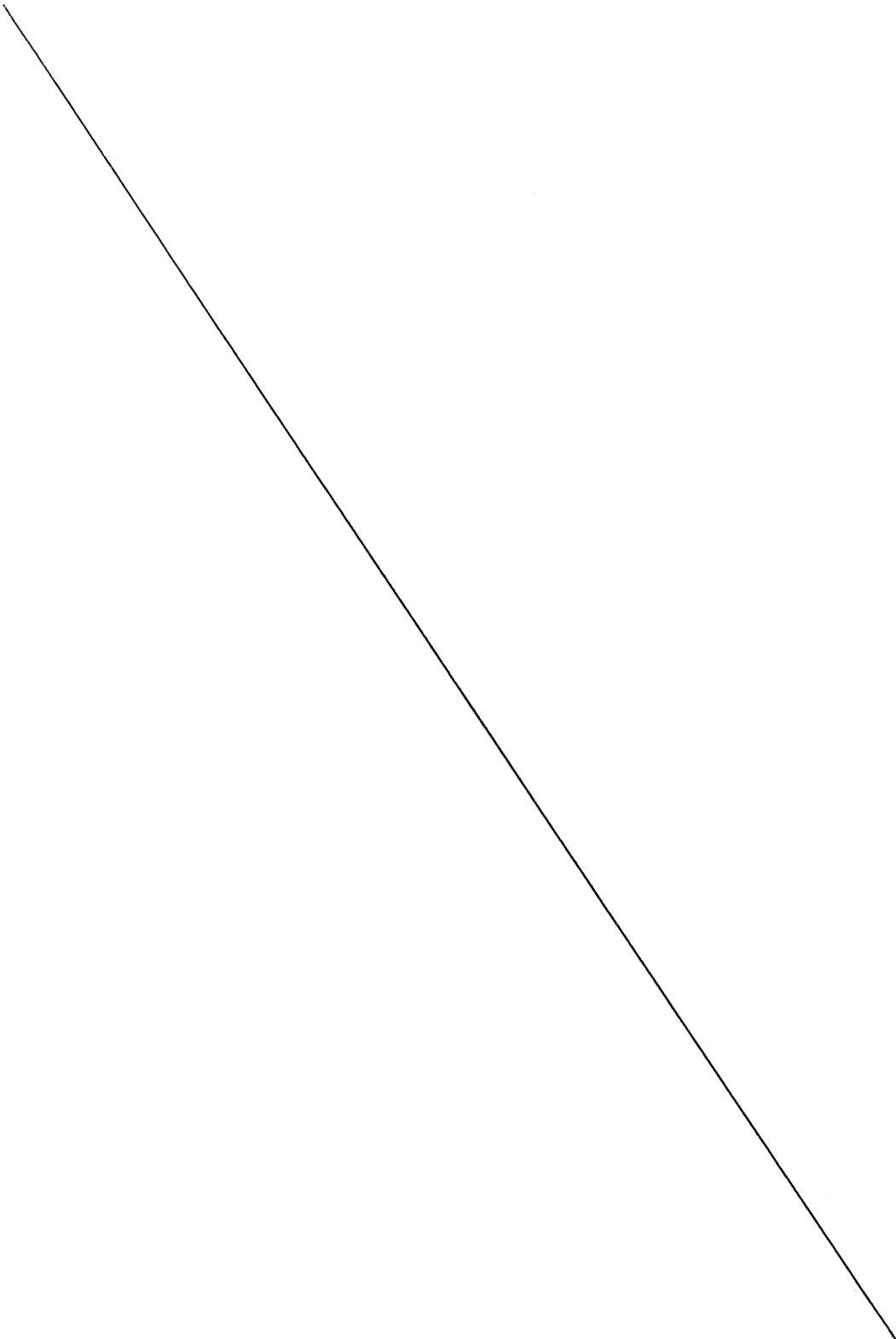

2do Vocal Suplente: Sr. Cardiello Jorge Ernesto: DNI  
Revisor de Cuentas titular: Sr. Gerardo D. Gonzalez DNI 33118453 Firma  
Revisor de Cuentas Suplentes: Sr. Borghi Carlos 16558412 Firma

El Sr. JESUS ALFREDO ROMERO, acepta expresamente el cargo para que es designado por la Asamblea y manifiesta con caracter de Declaracion Jurada que no se encuentra afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer el cargo para el que es designado, ni es persona politicamente expuesta y constituye domicilio especial en la calle Pje M. Coghlan 4724, Ciudad Autonoma de Buenos Aires.

El Sr. Amilcar Angel Persico: Acepta el cargo de Vicepresidente para el cual es designado y manifiesta con caracter de declaracion jurada que no se encuentra afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer el cargo para el que esta designado, ni es persona politicamente expuesta y que constituye domicilio especial en la calle Pje Juan M. Coghlan 4724, Ciudad Autonoma de Buenos Aires.

El Sr. Marcelo Kacanas: Acepta expresamente el cargo de Vicepresidente 2º para el cual es designado y manifiesta con caracter de Declaracion Jurada que no se encuentra afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer el cargo para el que es designado, ni es persona politicamente expuesta, y constituye domicilio especial en la calle Pje. Juan M. Coghlan 4724, Ciudad





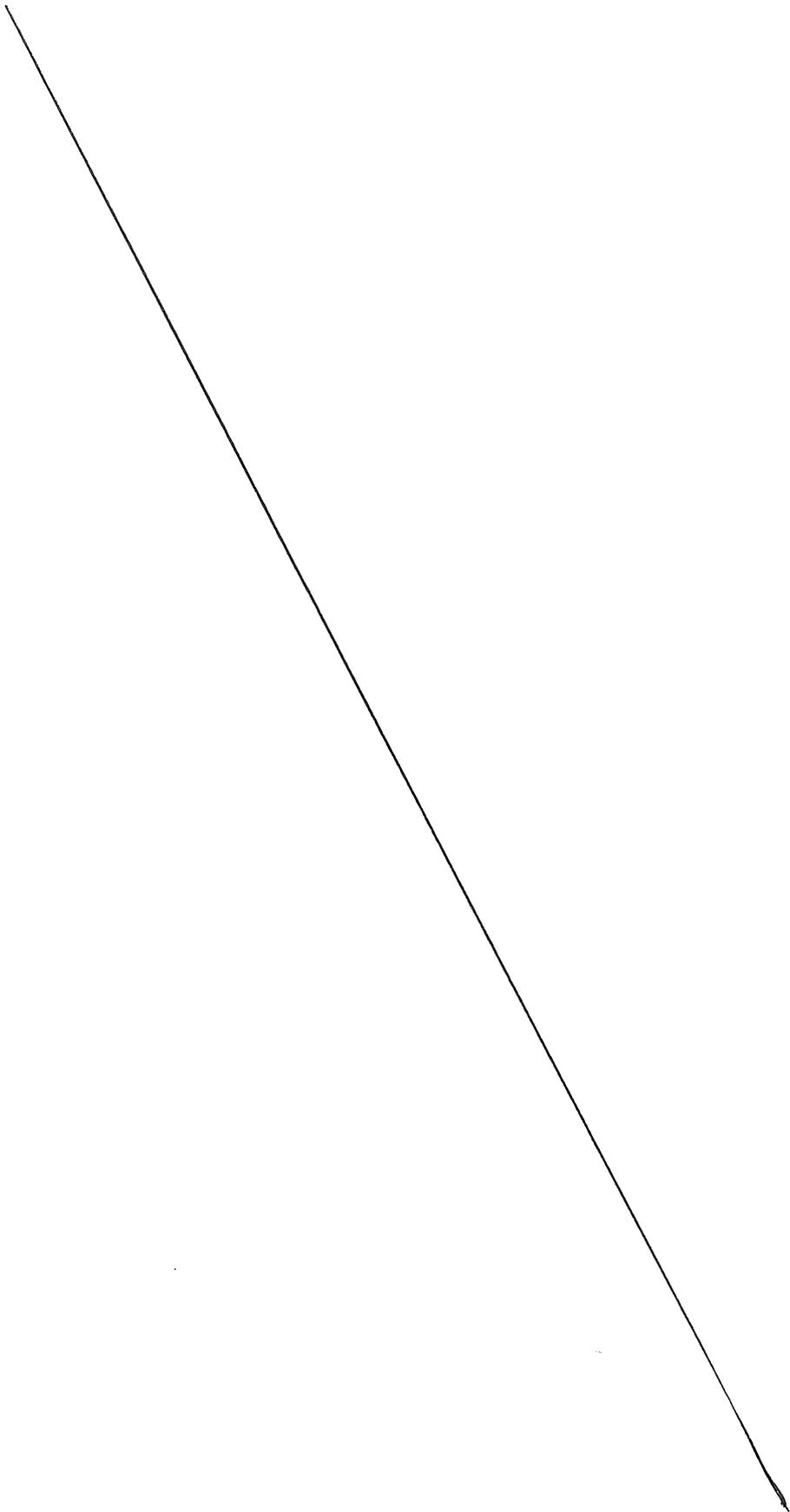
Autonoma de Buenos Aires. -

El Sr. Jose Felix Lezcano: Acepta expresamente el Cargo de Secretario para el que es designado, y manifiesta con Caracter de Declaración Jurada, que no se encuentra afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer el Cargo para el que es electo, ni es persona politicamente expuesta y constituye domicilio especial en la calle Pje. Juan M. Coghlan 4724, Ciudad Autonoma de Buenos Aires.

El Sr. Juan Patricio Marin: Acepta el cargo de Prosecretario para el que es electo, y manifiesta con Caracter de declaracion jurada que no se encuentra afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer el Cargo para el que electo ni es persona politicamente expuesta y constituye domicilio especial en la calle Pje. Juan M. Coghlan 4724, ciudad Autonoma de Buenos Aires

La Sra. Nilda Elias: Acepta el cargo de Tesorera para el cual es designada por la Asamblea y manifiesta con caracter de Declaracion Jurada y manifiesta con caracter de declaracion jurada que no se encuentra afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer el cargo para el que es electo ni persona politicamente expuesta y constituye domicilio especial en la calle Pje. Juan M. Co-





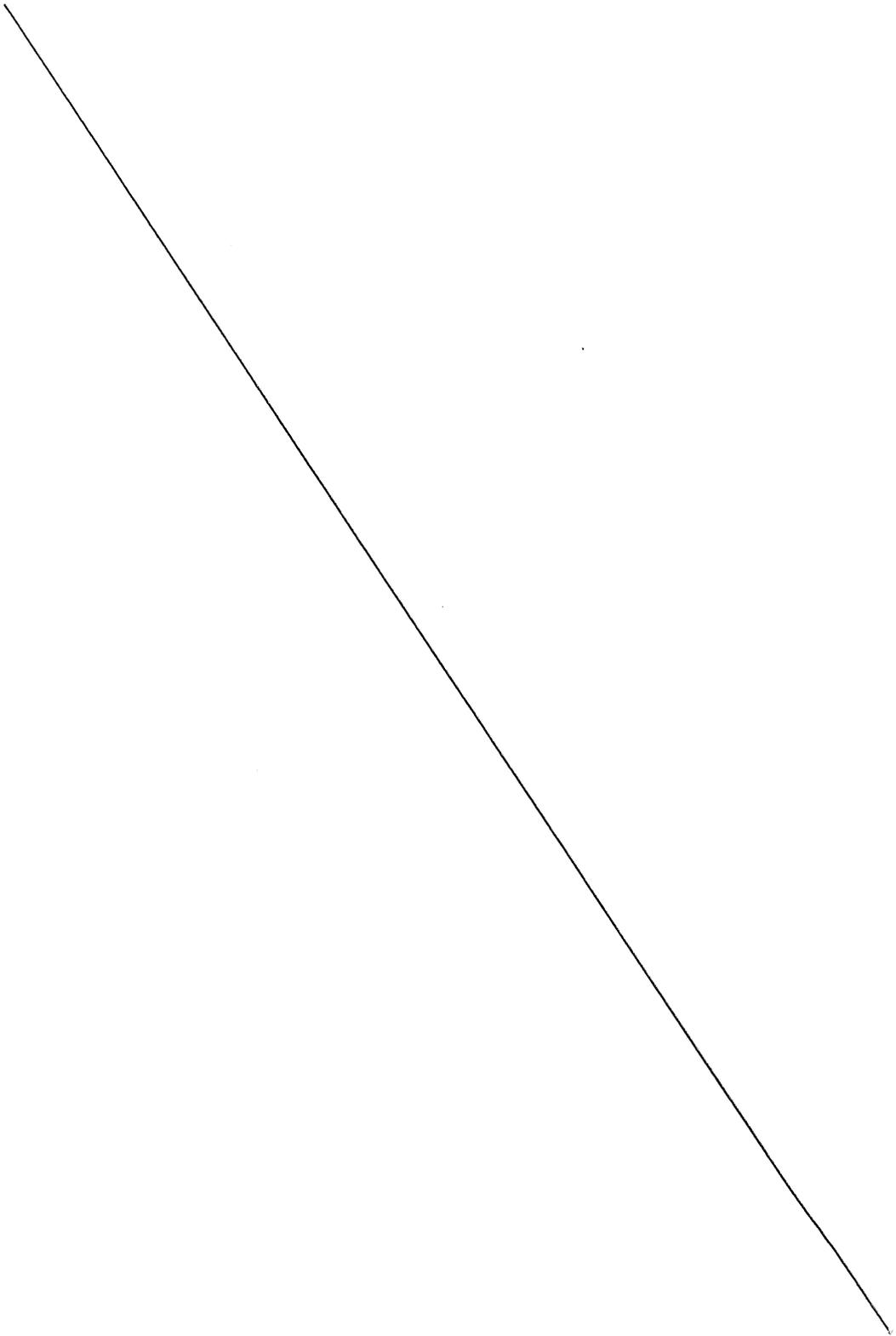
ghlan 4724, Ciudad Autonoma de Buenos Aires

El Sr. Marcelo Cortina. Acepta el cargo de PROtesorero, para el cual es designado y manifiesta con caracter de Declaracion Jurada que no se encuentra afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer el cargo para el que es designado, ni es persona politicamente expuesta y Constituye domicilio especial en la calle Pje. Juan M. Coghla 4724, Ciudad Autonoma de Buenos Aires.

El Sr. Beguy Guillermo: Acepta el Cargo de 1º Vocal Titular, para el cual es designado, y manifiesta con caracter de Declaracion Jurada que no se encuentra afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer el cargo para el que es designado, ni es persona politicamente expuesta y Constituye domicilio especial en la calle Pje. Juan M. Coghlan 4724 Ciudad Autonoma de Buenos Aires.

El Sr. Poppo Javier Tomas: Acepta el cargo de 2º Vocal Titular, para el cual es designado y manifiesta con caracter de Declaracion Jurada que no se encuentra afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer el cargo que se le confiere, ni es persona politicamente expuesta y Constituye domicilio especial en la calle Pje. Juan M. Coghlan 4724, Ciudad Autonoma de Buenos Aires



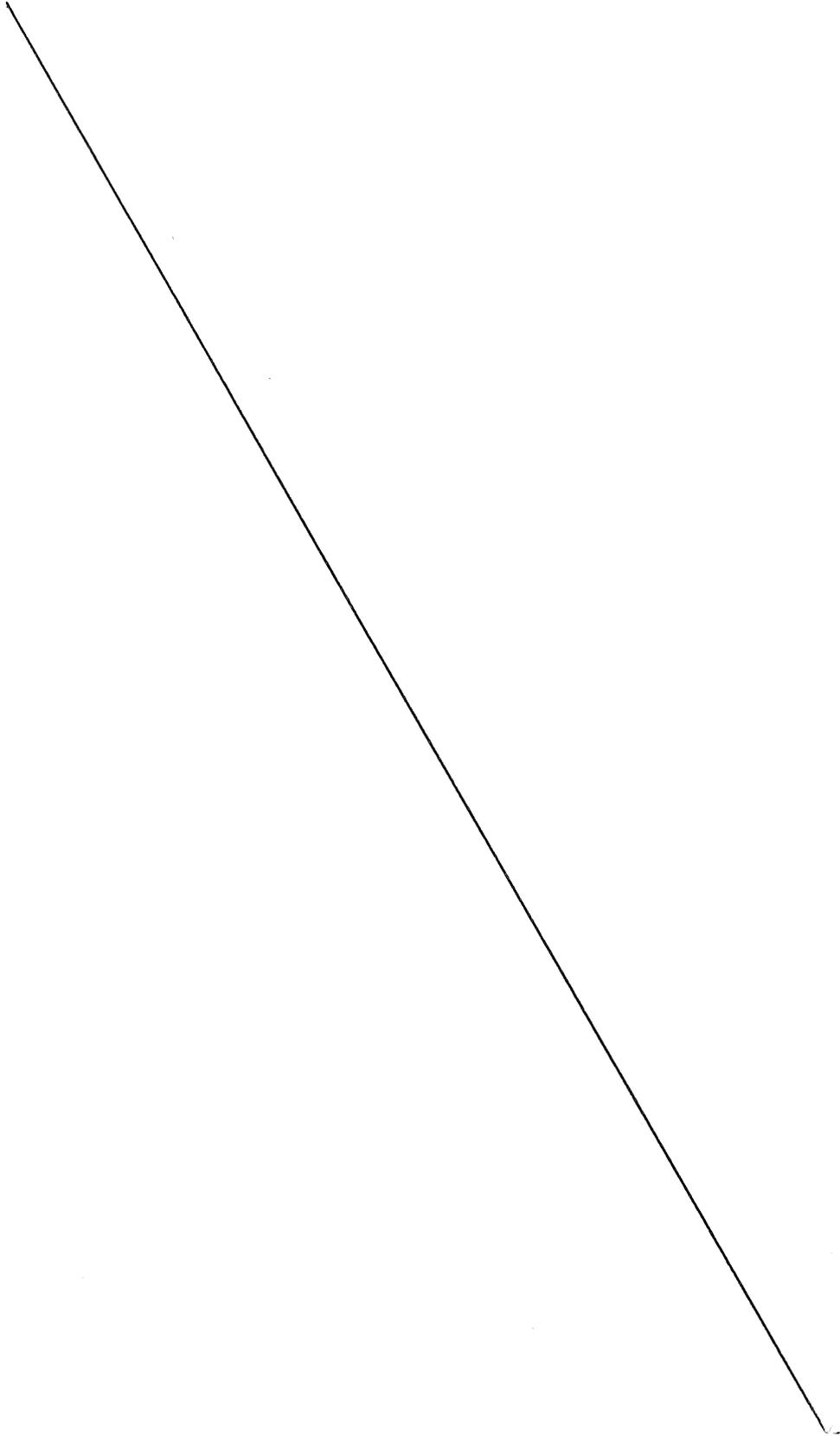


El Sr. Moro Adrian: Acepta expresamente el Cargo de 1er Vocal Suplente para el cual es designado, y manifiesta con caracter de Declaracion Jurada, que no se encuentra afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer el Cargo que se le confiere, ni es persona politicamente expuesta y constituye domicilio especial en la calle Pje. Juan M. Coghlan 4724 de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires.

El Sr. Cardiello Jorge Ernesto: Acepta expresamente el Cargo de 2º Vocal Suplente, para el cual se lo elige y manifiesta con caracter de Declaracion Jurada que no se encuentra afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer el Cargo que se le confiere, ni es persona politicamente expuesta y constituye domicilio especial en la calle Pje. Juan M. Coghlan 4724 de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires.

El Sr. Gonzalez Gerardo Osvaldo: Acepta expresamente el cargo de Revisor de Cuentas Titular para el cual se lo elige y manifiesta con caracter de Declaracion Jurada que no se encuentra afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer el cargo que se le confiere, ni es persona politicamente expuesta y constituye domicilio especial en la calle Pje. Juan M. Coghlan 4724 de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires.





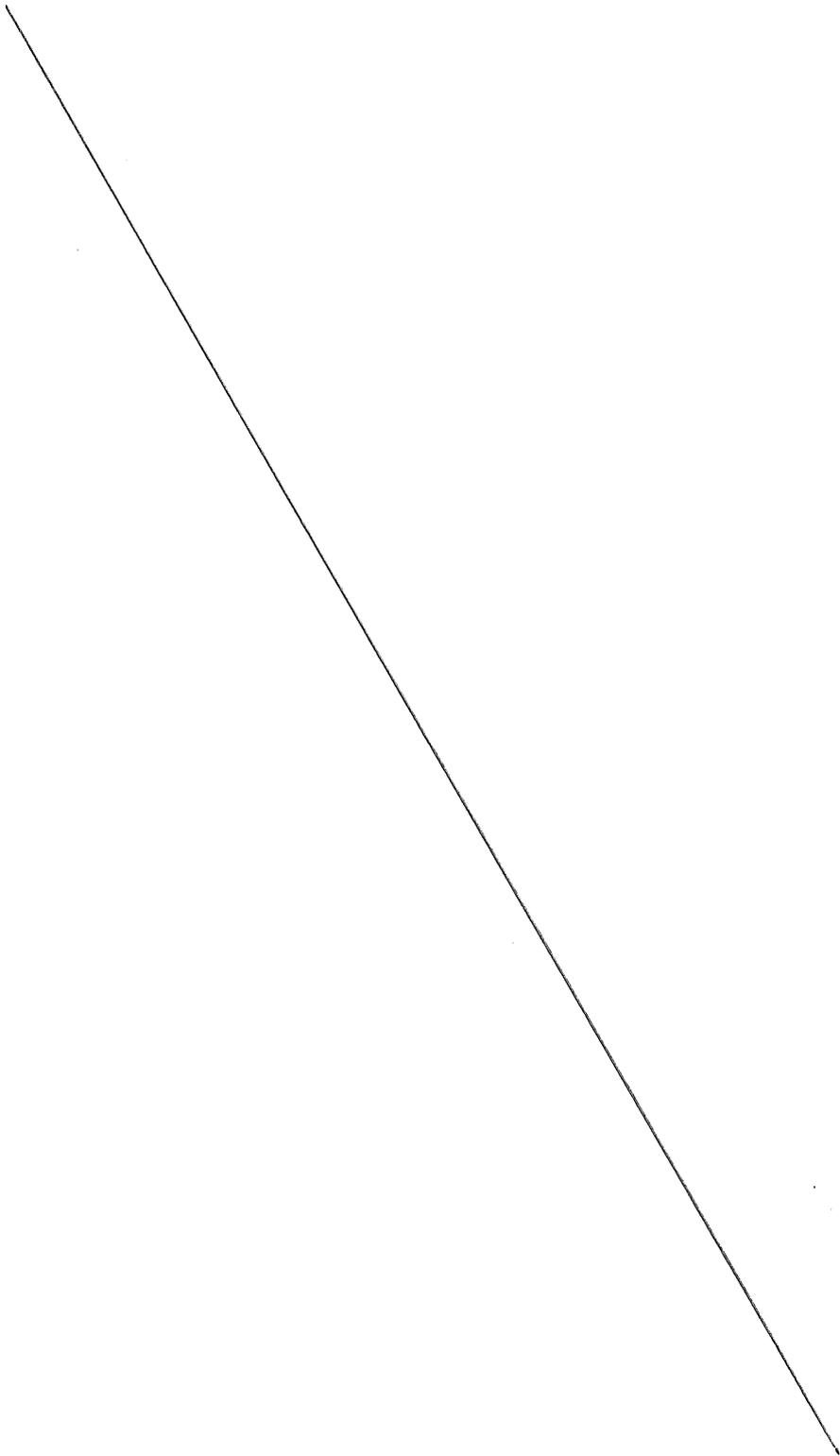
El Sr. Borghi, Carlos Alberto: Acepta expresamente el cargo de Revisor de Cuentas Suplente para el cual se lo elige y manifiesta con carácter de Declaración Jurada que no se encuentra afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer el cargo que se le confiere, ni es persona políticamente expuesta y constituye domicilio especial en calle Pje. Juan M. Coghlan 4724 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo en este acto, se decide por unanimidad de los miembros presentes, autorizar a los Doctores Claudio H. Romano y Alejandro Pablo Monteleone, a tramitar la inscripción de este instrumento ante Inspección General de Justicia a contestar vistas, efectuar desgloses y efectuar las modificaciones al mismo que sean requeridas por la autoridad de Contralos.

1) Se designo como fiscal de asamblea a los Señores Socios Activos: Sr. Gabriel Rossi de Fumigaciones del Sur y el Sr. Marcelo Kacanas de Fumigaciones Buenos Aires.

2) - Se aprueba los lineamientos del Ante Proyecto de Ley de Domisaneiterios y se la denomina en adelante Proyecto de Ley de Presupuesto Mínimas de Regulación de la Actividad de Manejo Integral de Plagas Urbanas y Ambiente (MIPIUA) y se autoriza al Dr. Romano y a la Comisión Legislativa de UCABA, realizar los aportes y presentaciones necesarias a los fines de conseguir su promulgación



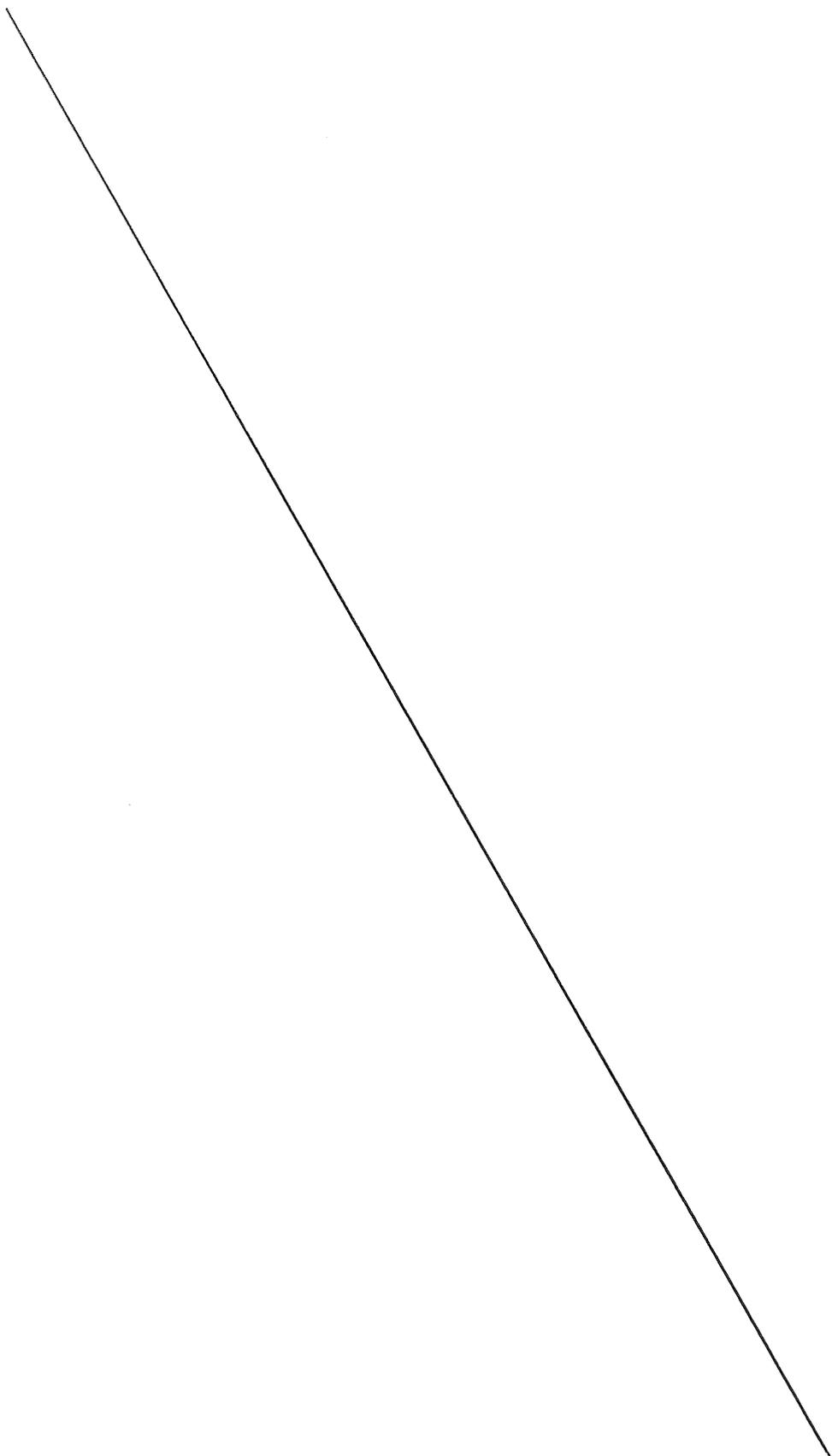


ya sea a nivel Nacional, provincial, Municipios o de la Ciudad de Buenos Aires.

El Lineamiento cuenta con los siguientes puntos:

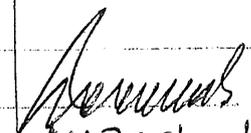
- 1.- Es necesario que la actividad de Manejo Integrado de Plagas Urbanas y Ambientes (MIPIUA), sea considerada como una actividad sustentable, amigable con el Ambiente y además sea declarada de interés para la protección de la Salud Humana.
- 2.- Solicitar requerimiento específico de la actividad en su estatuto para ejercer la actividad.
- 3.- Requerir a las autoridades la armonización de las leyes, Ordenanzas Municipales con el fin de poder ejercer plenamente la actividad.
- 4.- Es preciso que incluyamos un capítulo referido a la educación y capacitación tanto para el Director Técnico como para los operadores.
- 5.- Regular y adecuar las auditorías de calidad.
- 6.- Homologación de la maquinarias, herramientas y edificios a prueba de MIPIUA en la industria alimenticia (Concepto a prueba de plagas)
- 7.- Es necesario que el MIPIUA sea un pre requisito en todos los ámbitos donde intervienen las plagas urbanas poniendo en riesgo la salud, el ambiente y los alimentos.
- 8.- Implementación de Normas de Calidad UCABA MIPIUA-(manual de procedimiento)
- 9.- Regulación de los lugares de venta de productos Domosanitarios de uso profesional (tema

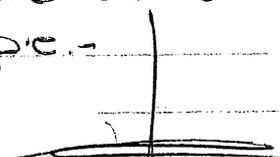




internet y mercado libre), sin asesoramiento técnico.

- 10.- Gestión de envases vacíos dom. sanitarios.
  - 11.- Es preciso contar con una movilidad adecuada para realizar los servicios.
  - 12.- La Ley debe prever centros de denuncias y sanciones para los incumplimientos.
  - 13.- SALUD PUBLICA: en Mi PUA es necesario trabajar en forma interdisciplinaria entre los distintos tipos de Ministerios: Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Espacio Público, Facultades afines en periodos cortos, mediano, largo plazo y que se puedan evaluar.
  - 14.- Propuesta de manejo de aves y mascotas.
- Habiéndose tratado todos los temas y aprobados los temas del orden del día siendo la hora 11:30 el Sr. Presidente Jesús Romero, da por finalizada la Asamblea y que las autoridades de la Asamblea firman al pre.-

  
 MARCELO KACANAS  
 DNI 11.584.794

  
 GABRIEL ROSSI  
 DNI 32.265.997



diés



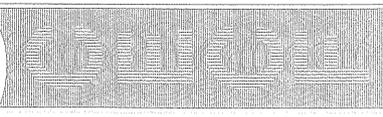
FOTOCOPIAS CERTIFICADAS  
EN SELLO N° T.O. 19473241.  
Bs. As. .... 20/07/2018 .....

TERESITA VIVIANA VIVA  
MAT 3996  
ESCRIBANA  
*[Handwritten signature]*





CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES  
LEY 204



T 019473241



Buenos Aires, 26 de JULIO de 2018

En mi carácter de escribano Titular del registro notarial nº 972 de CABA

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 10 (DIEZ)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

TERCITA VIVIANA VIVIANA  
MAT 9996  
ESCRIBANA







# FORMULARIO A

VALOR DEL TIMBRADO: \$ 0

FECHA: 25/07/2018

Convenio de Cooperación Técnica y Financiera Ley N° 23.412



CODIGO BANELCO: -----

DNI: -----

BANCO: -----

## DATOS DE LA ENTIDAD

N° CORRELATIVO 1611834

N° CUIT 30699335548

NOMBRE UNION DE CAMA Y ASOC DE BS AS EN MANE DE PLAG URBA ( UCABA)

TIPO SOCIETARIO CAMARA

## DATOS DEL TRAMITE

NOMBRE DE TRAMITE PRESENTACION POSTERIOR DE ASAMBLEAS Y/O ESTADOS CONTABLES

URGENTE NO

## DATOS DEL PRESENTANTE

NOMBRE FRANCESCA

APELLIDO PELLEGRINI

TIPO DOCUMENTO Documento Nacional de Identidad

N° DOCUMENTO 92491758

EMAIL fran\_pellegrini@outlook.com

TELEFONO 47443621

EN CARACTER DE Representante Legal

AUTORIZADO EN -----

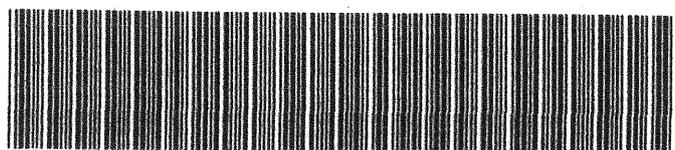
## OBSERVACIONES

COPIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

### IMPORTANTE - ADVERTENCIA

Los datos aquí consignados tienen carácter de declaración jurada, motivo por el cual se considerarán exactos, siendo cualquier error u omisión, responsabilidad exclusiva del presentante.

Firma del Presentante  
U.C.A.B.A.



00002766766A.18072500



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia*

*Conserve este comprobante de  
recepción para posteriores  
consultas sobre el trámite*

**Trámite iniciado en IGJ:**



**7.896.131**



**7DEC7E**



**0001**

**Formulario: 2.750.324**

**02-ago-2018 13:07**

**1559**

DUPLICADO

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Presidencia de la Nación

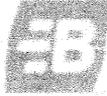
# FORMULARIO C

**IG** Inspección  
General  
de Justicia

VALOR DEL TIMBRADO: \$ 270

FECHA: 26/06/2018

Convenio de Cooperación Técnica y Financiera Ley N° 23.412



CODIGO BANELCO : 0000000027122891552

DNI : 92491758 BANCO : Frances

## DATOS DE LA ENTIDAD

N° CORRELATIVO 1611834 N° CUIT 30699335548  
NOMBRE UNION DE CAMA Y ASOC DE BS AS EN MANE DE PLAG URBA ( UCABA)  
TIPO SOCIETARIO CAMARA

## DATOS DEL TRAMITE

NOMBRE DE TRAMITE PRESENTACION PREVIA DE ASAMBLEAS Y/O ESTADOS CONTABLES.  
URGENTE NO

## DATOS DEL PRESENTANTE

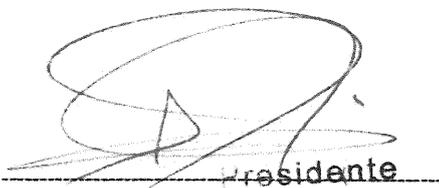
NOMBRE FRANCESCA  
APELLIDO PELLEGRINI  
TIPO DOCUMENTO Documento Nacional de Identidad N° DOCUMENTO 92491758  
EMAIL fran\_pellegrini@outlook.com TELEFONO 47443621  
EN CARACTER DE Dictaminante AUTORIZADO EN -----

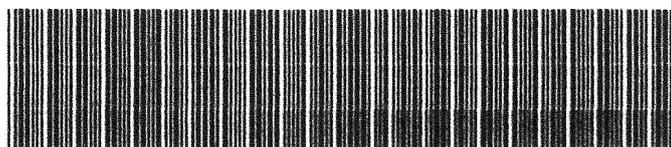
## OBSERVACIONES

CIRCULAR DE CONVOCATORIA

### IMPORTANTE - ADVERTENCIA

Los datos aquí consignados tienen carácter de declaración jurada, motivo por el cual se considerarán exactos, siendo cualquier error u omisión, responsabilidad exclusiva del presentante.

  
Firma del presentante A.



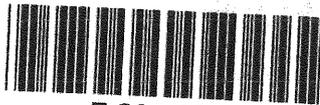
00002750324C.18062600



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

Conserve este comprobante de  
recepción para posteriores  
consultas sobre el trámite

Trámite iniciado en IGJ:



7.896.131



7D9EA5



0001

Formulario: 2.750.324

29-jun-2018 13:57

1622